

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año III * Número 29 * Julio 2005

I. Disposiciones y Acuerdos

IV. Anuncios

BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

SUMARIO**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ..... 6****I.1. CONSEJO SOCIAL 6**

Acuerdo del Consejo Social de 23 de junio de 2004 por el que se aprueba la propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Cádiz..... 6

Acuerdo del Consejo Social de 21 de junio de 2005 por el que se aprueba la propuesta de incremento de los Precios Públicos de las Universidades andaluzas para el curso 2005-2006. 6

Acuerdo del Consejo Social de 21 de junio de 2005 por el que se ratifica el Convenio Firmado entre la Universidad de Cádiz y la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez relativo al inmueble que ocupaba la Universidad de Cádiz en Jerez de la Frontera. 6

Acuerdo del Consejo Social de 21 de junio de 2005 por el que se ratifica los límites máximos de adhesión de alumnos a nuestros centros y estudios para el curso 2005-2006..... 6

Acuerdo del Consejo Social de 21 de junio de 2005 por el que se aprueba el Calendario Académico para el curso 2005-2006. 6

Acuerdo del Consejo Social de 21 de junio de 2005 por el que se aprueba la transformación de la E.U. de Estudios Empresariales y de Administración Pública de Jerez en Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación. 7

Acuerdo del Consejo Social de 21 de junio de 2005 por el que se aprueba la implantación de doble titulación: Maestro Especialidad en Educación Primaria y Maestro Especialidad Lengua Extranjera, en la Facultad de Ciencias de la Educación. 7

Acuerdo del Consejo Social de 21 de junio de 2005 por el que se aprueba el pago a cuenta de Complementos Autonómicos. 7

Acuerdo del Consejo Social de 21 de junio de 2005 por el que se aprueba las Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz correspondiente al ejercicio de 2004. 7

Acuerdo del Consejo Social de 21 de junio de 2005 por el que se aprueba los precios públicos de cursos de Postgrado y de Formación Continua..... 7

Acuerdo del Consejo Social de 21 de junio de 2005 por el que se aprueba la relación de ayudas solicitadas al Consejo Social. 7

I.3. RECTOR	8
Resolución del Rector, de 8 de julio de 2005, por la que se establece la suplicencia del Rector para los periodos que se indican.....	8
I.4. CONSEJO DE GOBIERNO	9
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se modifica el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, al objeto de dar cumplimiento al artículo 41.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.....	9
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se modifica el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio de la Universidad de Cádiz.....	10
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se aprueba la adscripción del Área de conocimiento de “Comunicación Audiovisual y Publicidad” al Departamento de Economía de la Empresa.....	11
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se aprueba el Catalogo de Libre Configuración para el curso 2005/2006.....	11
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se modifica la Normativa reguladora de Actas Académicas.....	11
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz.....	12
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria de Becas de Formación del Área de Bibliotecas para el período 2005-2008.....	13
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se aprueba la solicitud de prórroga de Comisión de Servicios del Prof. D. Santiago García López.....	16
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se aprueba la solicitud de prórroga de Comisión de Servicios del Prof. D. Jesús Manuel Cantoral Fernández.....	16
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se solicita a la Universidad de Jaén Comisión de Servicios a favor del Prof. D. José Luis Moreno Pestaña para impartir docencia en el Departamento de Historia, Geografía y Filosofía de la Universidad de Cádiz, durante el curso académico 2005/06.....	16

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se ratifica la aprobación del Reglamento de Colaboradores Honorarios de la Universidad de Cádiz.....	16
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se rectifica el acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2005 por el que se convoca concurso de acceso a una plaza de Profesor Titular de Universidad, del Área de conocimiento de “Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría” (DF 1388).....	22
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se aprueba el Reglamento de Prácticas de Empresa de la Universidad de Cádiz.....	24
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el Acceso y la Matriculación en la Universidad de Cádiz.....	32
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud para la docencia de Medicina Legal y Forense de la Licenciatura de Medicina.....	34
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se aprueba el “Acuerdo específico de colaboración entre la UCA y el SAS para la realización de prácticas de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería de Algeciras”.....	42
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se aprueba la suscripción del manifiesto de apoyo a la campaña “Pobreza Cero”.....	45
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se acepta la donación de un equipo Zymark BenchMate II, que realiza la empresa GlaxoSmithKline Investigación y Desarrollo, S.L. a la Universidad de Cádiz, para su ubicación en el Centro Andaluz de Investigaciones Vitivinícolas.	45
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se aprueban indemnizaciones en concepto de asistencias de miembros de tribunales de Pruebas Náuticas Recreativas.....	46
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se aprueba la propuesta de otorgamiento de la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz.....	48
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se modifica el Reglamento de Libre Configuración para su adecuación al Reglamento de Prácticas de Empresa.....	51
Informe sobre contratación de Profesorado.....	51
Informe del Vicerrector de Alumnos, al Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 14 de julio de 2005, sobre los nuevos precios de la tarjeta deportiva.....	58

IV. ANUNCIOS	59
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz sobre adjudicación de contrato de infraestructura de red de comunicaciones mediante procedimiento abierto y forma concurso.	59
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz por la que se hace pública la adjudicación de la obra de instalación de canalización y detección de un sistema de gases y suministro de los gases con destino a los laboratorios del IMEYMAT en el Campus de Puerto Real.....	59
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz por la que se anuncia concurso público para el suministro e instalación de césped artificial en el campo de fútbol de las instalaciones deportivas del Campus de Puerto Real (Cádiz).....	60

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.1. CONSEJO SOCIAL

Acuerdo del Consejo Social de 23 de junio de 2004 por el que se aprueba la propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

El pleno del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, por acuerdo adoptado en su sesión de 21 de junio de 2005, aprobó por asentimiento el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 21 de junio de 2005 por el que se aprueba la propuesta de incremento de los Precios Públicos de las Universidades andaluzas para el curso 2005-2006.

El pleno del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, por acuerdo adoptado en su sesión de 21 de junio de 2005, aprobó por asentimiento elevar la propuesta de que en relación con los Precios Públicos de las Universidades andaluzas para el curso 2005-2006, se aplique el límite mínimo, es decir, el resultante de incrementar los precios oficiales establecidos para el curso 2004-2005 para el conjunto de las enseñanzas en el ámbito de competencias de las distintas Administraciones Públicas, tanto si aquéllas están organizadas en cursos o en créditos, con el porcentaje de aumento experimentado por la tasa de variación interanual del Índice de Precios al Consumo desde el 30 de abril de 2004 al 30 de abril de 2005: el 3,5 por 100

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 21 de junio de 2005 por el que se ratifica el Convenio Firmado entre la Universidad de Cádiz y la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez relativo al inmueble que ocupaba la Universidad de Cádiz en Jerez de la Frontera.

El pleno del Consejo Social, por acuerdo adoptado en su sesión de 21 de junio de 2005, ratificó el Convenio Firmado entre la Universidad de Cádiz y la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez relativo al inmueble que ocupaba la Universidad de Cádiz en Jerez de la Frontera.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 21 de junio de 2005 por el que se ratifica los límites máximos de adhesión de alumnos a nuestros centros y estudios para el curso 2005-2006.

A propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, celebrado 3 de marzo de 2005, el pleno del Consejo Social, por acuerdo adoptado en su sesión de 21 de junio de 2005, ratificó los límites máximos de adhesión de alumnos a nuestros centros y estudios para el curso 2005-2006.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 21 de junio de 2005 por el que se aprueba el Calendario Académico para el curso 2005-2006.

A propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, celebrado 3 de marzo de 2005, el pleno del Consejo Social, por acuerdo adoptado en su sesión de 21 de junio de 2005, aprobó el Calendario Académico para el curso 2005-2006.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 21 de junio de 2005 por el que se aprueba la transformación de la E.U. de Estudios Empresariales y de Administración Pública de Jerez en Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación.

A propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, celebrado 21 de abril de 2005, el pleno del Consejo Social, por acuerdo adoptado en su sesión de 21 de junio de 2005, aprobó la transformación de la E.U. de Estudios Empresariales y de Administración Pública de Jerez en Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 21 de junio de 2005 por el que se aprueba la implantación de doble titulación: Maestro Especialidad en Educación Primaria y Maestro Especialidad Lengua Extranjera, en la Facultad de Ciencias de la Educación.

A propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, celebrado 21 de abril de 2005, el pleno del Consejo Social, por acuerdo adoptado en su sesión de 21 de junio de 2005, aprobó la implantación de doble titulación: Maestro Especialidad en Educación Primaria y Maestro Especialidad Lengua Extranjera, en la Facultad de Ciencias de la Educación.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 21 de junio de 2005 por el que se aprueba el pago a cuenta de Complementos Autonómicos.

A propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, celebrado 10 de junio de 2005, el pleno del Consejo Social, por acuerdo adoptado en su sesión de 21 de junio de 2005, aprobó el pago a cuenta de Complementos Autonómicos.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 21 de junio de 2005 por el que se aprueba las Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz correspondiente al ejercicio de 2004.

A propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, celebrado 10 de junio de 2005, el pleno del Consejo Social, por acuerdo adoptado en su sesión de 21 de junio de 2005, aprobó las Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz correspondiente al ejercicio de 2004.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 21 de junio de 2005 por el que se aprueba los precios públicos de cursos de Postgrado y de Formación Continua

A propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, celebrado 10 de junio de 2005, el pleno del Consejo Social, por acuerdo adoptado en su sesión de 21 de junio de 2005, aprobó los precios públicos de cursos de Postgrado y de Formación Continua.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 21 de junio de 2005 por el que se aprueba la relación de ayudas solicitadas al Consejo Social.

A propuesta de la Presidencia del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, por acuerdo adoptado en su sesión de 21 de junio de 2005, aprobó por asentimiento la siguientes ayudas:

- Aprobación de una ayuda de 200 € para la organización de las Jornadas “Estudios Literarios Ingleses: s XVI-XVII”
- Aprobación de una ayuda de 1.200 € para la asistencia de la Asociación de Fútbol Sala de la Universidad de Cádiz a los Campeonatos Internuniversitarios de Fútbol Sala.
- Aprobación de una ayuda de 600 € para la organización de la “Feria de Empleo de la Facultad de Ciencias del Trabajo”.
- Aprobación de una ayuda de 1.900 € para la organización del “Congreso Internacional de Marketing Público y No Lucrativo”
- Aprobación de una ayuda de 600 € para la organización del seminario “Nuestro Patrimonio Común: el diálogo de las civilizaciones actuales”
- Aprobación de una ayuda de 1.200 € para la organización del “Congreso de Biología Celular.
- Aprobación de una ayuda de 3.000 € para la organización de la “56ª Edición de los Cursos de Verano de la Universidad de Cádiz”.
- Aprobación de una ayuda de 1.000 € para la asistencia al “IV Congreso Regional de Ingeniería Química”
- Aprobación de una ayuda de 250 € para la organización de las Jornadas de Puertas Abiertas del I.E.S. “La Caleta”
- Aprobación de una ayuda de 1.000 € para la organización de las “V Jornadas de Reciclado de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.

* * *

I.3. RECTOR

Resolución del Rector, de 8 de julio de 2005, por la que se establece la suplencia del Rector para los periodos que se indican.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. Al objeto de establecer en el periodo estival la suplencia temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

Vista la propuesta elevada por la Secretaría General, previa deliberación del equipo de Gobierno,

RESUELVO:

PRIMERO.- Designar al Vicerrector de Alumnos, para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para el periodo comprendido del 8 al 14 de agosto de 2005 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Designar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para el periodo comprendido del 15 al 21 de agosto de 2005 (ambos inclusive).

TERCERO.- Designar al Vicerrector de Planificación y Recursos, para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para el periodo comprendido del 22 al 28 de agosto de 2005 (ambos inclusive).

CUARTO.- Designar al Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa, para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para el periodo comprendido del 29 al 31 de agosto de 2005 (ambos inclusive).

Cádiz, a 8 de julio de 2005.

El Rector, Fdo.: Diego Sales Márquez.

* * *

I.4. CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se modifica el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, al objeto de dar cumplimiento al artículo 41.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

A propuesta de la Ilma. Sra. Secretaria General, conforme al artículo 41.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 14 de julio de 2005, en el punto 2º del Orden del día, aprobó por mayoría, con un resultado de 26 votos a favor, 8 votos en contra y 7 votos en blanco, modificar el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE PRECEPTO A INCORPORAR AL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

14. Niveles de los órganos de gobierno.

1. A los efectos de coordinación entre los órganos de gobierno, se establecen, en el ámbito de sus respectivas competencias, los siguientes niveles:

- a) Rector: Nivel 1
 - b) Vicerrector, Secretario General y Gerente: Nivel 2
 - c) Decano y Director de Centro: Nivel 3
 - d) Director de Secretariado o Vicerrector Adjunto, Vicesecretario General y Director de Servicio Central de Investigación: Nivel 4
 - e) Director de Departamento, Director de Instituto Universitario y Director de Centro Adscrito: Nivel 4
 - f) Vicedecano y Subdirector de Centro, Secretario de Centro, Secretarios de Departamento y Director de Colegio Mayor: Nivel 5
 - g) Director de Sección Departamental: Nivel 6
-

2. La equiparación en nivel de los Directores Generales, Directores de Unidad Técnica, Director de Gabinete y otros órganos serán establecidas en la Resolución por la que se cree el órgano de que sean titulares.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se modifica el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación y Recursos, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 14 de julio de 2005, en el punto 3º del Orden del día, aprobó por mayoría, con un resultado de 25 votos a favor, 3 votos en contra y 10 votos en blanco, modificar el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

La regulación actual de los grupos se contiene en el Anexo I del Reglamento aprobado en Consejo de Gobierno de 10 de junio. En coherencia con la modificación propuesta del Reglamento de Gobierno y Administración los Directores Generales deberían estar en el mismo grupo que los Decanos.

RTO INDEMNIZACIONES. ANEXO I: CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL EN GRUPOS

GRUPO I: Rector, Vicerrectores, Defensor Universitario, Secretario General, Secretario del Consejo Social, Directores Generales y Gerente.

GRUPO II: Vicesecretario General, Decanos y Directores de Centros, Directores Generales, Director de la OTRI, Directores de Departamentos, Directores de Servicios Centralizados e Institutos, Director del Colegio Mayor, Vicedecanos, Subdirectores y Secretarios de Centros y Departamentos, Directores de Secretariado, miembros de órganos colegiados, Directores de Área y Directores de Servicios

GRUPO III: Alumnos de la UCA y Becarios, Personal Docente e Investigador, y Personal de Administración y Servicios (cualquiera que sea su vinculación con la UCA: funcionarios y laborales).

Asimismo se propone la siguiente modificación, consistente en añadir un inciso final al primer párrafo del artículo 8.1, que unifique las indemnizaciones, sin distinción por grupo, para asistir a sesiones de órganos colegiados centrales. Se reproduce el artículo 8.1 en su actual redacción, añadiendo en negrita y subrayado el párrafo que se propone incorporar:

Artículo 8. Criterios para el devengo y cálculo de las dietas por manutención y alojamiento.

1. Se percibirán las dietas a cuyo devengo se tenga derecho, de acuerdo con los grupos y cuantías que se especifican en los Anexos I y II de la presente normativa, **a excepción de las que se devenguen por asistencia a los órganos colegiados centrales, que serán para todos sus miembros con independencia del grupo del Anexo I en que se encuentren, las establecidas para el Grupo II.**

Las cuantías establecidas tienen el carácter, salvo las excepciones incluidas en la presente normativa, de máximas.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se aprueba la adscripción del Área de conocimiento de “Comunicación Audiovisual y Publicidad” al Departamento de Economía de la Empresa.

A propuesta del Departamento de Economía de la Empresa, oídos los Centros afectados, conforme al artículo 13 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de julio de 2005, en el punto 4º del Orden del día, aprobó por asentimiento adscribir el Área de conocimiento de “Comunicación Audiovisual y Publicidad” al Departamento de Economía de la Empresa, condicionándose dicha aprobación a la evacuación de informe de la Junta de Escuela Universitaria de Estudios Empresariales y Administración Pública.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se aprueba el Catalogo de Libre Configuración para el curso 2005/2006.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de julio de 2005, en el punto 5º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Catalogo de Libre Configuración para el curso 2005/2006, que se publica en el [Suplemento al número 29 del BOUCA](#).

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se modifica la Normativa reguladora de Actas Académicas.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de julio de 2005, en el punto 6º del Orden del día, aprobó por asentimiento modificar la Normativa reguladora de Actas Académicas, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DE ACTAS

La normativa reguladora de actas de 23 de marzo de 2000, fue objeto de modificaciones en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003, BOUCA nº 7, y el 3 de marzo de 2005, BOUCA nº 24 para adaptarla al sistema de calificaciones numéricas que se establece en el RD 1125/2003 de 5 de septiembre. Siguieron en vigor el resto de apartados referidos a los demás aspectos de la gestión de actas.

La agilización del proceso de matrícula hace necesario prestar especial atención a la fecha límite de cumplimentación de actas de las convocatorias de septiembre.

Para ello, y a la espera de una modificación más a fondo e integradora de las normativas que regulan la cumplimentación de actas y el sistema de calificaciones, se propone introducir los siguientes cambios en la normativa vigente (se indican en **negrita** y subrayado los incisos a añadir a la redacción en vigor, las sustituciones se expresan en **negrita** y ~~tachado~~).

Apartado 4. A. de la Normativa reguladora de las Actas académicas (Generación y puesta a disposición de las Actas mediante el sistema electrónico)

2. El profesor de la asignatura deberá cargar las calificaciones en el Acta mediante la opción "Introducción de Calificaciones". El profesor debe cerrar el Acta mediante la opción "Imprimir y Cerrar Acta definitiva" en un plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la fecha de realización del último llamamiento a examen de su asignatura, y con la misma fecha habrá de remitir el original del acta, firmada, al Departamento. **En la convocatoria de septiembre dicho plazo máximo será de siete días hábiles, debiendo en todo caso estar entregadas en la Secretaría del Centro a fecha de 1 de octubre.**
3. Desde el momento en que el Profesor cierra el Acta definitiva la misma vuelve a estar a disposición del Director del Departamento que deberá confirmarla, en un plazo no superior a dos días hábiles, mediante el uso de la opción "Confirmar Acta Definitiva", pasando desde ese momento las calificaciones a disposición de la Secretaría del Centro al que pertenezca la asignatura. Una vez recibida el Acta impresa y firmada por el profesor, el Director del Departamento procederá a su firma, en los casos en que sea necesario de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.4. D de esta normativa, y a la remisión del acta a la Secretaría del Centro de origen de la misma en el plazo de dos días. **En la convocatoria de septiembre, estos plazos se reducirán a la mitad, debiendo en todo caso estar entregadas en la Secretaría del Centro a fecha de 1 de octubre.**

Apartado 4. B de la Normativa reguladora de las Actas académicas (Generación y puesta a disposición de las Actas mediante el sistema documental).

3. El profesor de la asignatura deberá entregar el Acta debidamente cumplimentada y firmada en un plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la fecha de realización del último llamamiento a examen de su asignatura. **En la convocatoria de septiembre dicho plazo máximo será de siete días hábiles, debiendo en todo caso estar entregadas en la Secretaría del Centro a fecha de 1 de octubre.**
4. En el caso de profesores contratados deberán efectuar la entrega en su Departamento al efecto de obtener la diligencia del Director del Departamento prevista en el art. 2.4.D. de la presente normativa. En el plazo máximo de dos días hábiles después de su entrega por parte del profesor, el Departamento enviará a las Secretarías de los Centros las Actas recibidas. **En la convocatoria de septiembre, este plazo se reducirá a la mitad, debiendo en todo caso estar entregadas en la Secretaría del Centro a fecha de 1 de octubre.**

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de julio de 2005, en el punto 6º del Orden del día, aprobó por asentimiento modificar el Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

Art. 16 Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz (Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 13 de julio de 2004; BOUCA núm. 14, de 23 de julio)

4. Tratándose de exámenes parciales o de exámenes finales realizados en la convocatoria de febrero o junio, el profesor responsable de la asignatura deberá publicar las calificaciones provisionales dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del único o último llamamiento. En todo caso las calificaciones de la convocatoria de junio deberán conocerse no más tarde del 15 de julio.
5. Tratándose de exámenes finales correspondientes a las convocatorias de diciembre ~~o enero~~ ~~o septiembre~~, tales resultados deberán conocerse como máximo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del periodo de exámenes aprobado para cada una de estas convocatorias. **Tratándose de exámenes finales correspondientes a la convocatoria de septiembre, las calificaciones provisionales habrán de publicarse dentro de los 5 días hábiles a la fecha del único o último llamamiento.**

Artículo 18. Revisión de las calificaciones

1. El alumno tiene derecho a la revisión de sus exámenes, tanto parciales como finales, en su presencia, en las fechas y horarios que a tal efecto deberán fijarse en el momento de hacer públicos los resultados provisionales, recibiendo del profesor responsable de su evaluación las oportunas explicaciones sobre las calificaciones recibidas y, si así lo solicita, la descripción de las respuestas correctas a las preguntas o supuestos.
2. Las fechas y el lugar de revisión, a publicar junto con las calificaciones, deberán estar comprendidas dentro de los cinco días naturales inmediatamente siguientes a la publicación de los resultados provisionales. **En la convocatoria de septiembre dicho plazo se reducirá a tres días hábiles.**
3. El número de días de revisión no podrá ser inferior a tres días hábiles, dedicándose al menos una hora a cada sesión de revisión. **En la convocatoria de septiembre dicho plazo se reducirá a dos días hábiles.** Se garantizará que todos los alumnos que lo deseen puedan revisar su examen. Podrá darse por finalizado el período de revisión de un examen antes de agotar el número de días previsto a tal efecto en el momento en que todos los alumnos que se hubieren presentado hayan asistido a dicha revisión.
4. De haberse celebrado un examen sin que se hayan presentado alumnos, no existirá la obligación de realizar revisión de exámenes.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria de Becas de Formación del Área de Bibliotecas para el período 2005-2008.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación y Recursos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de julio de 2005, en el punto 8º del Orden del día, aprobó por asentimiento las siguientes Bases de la Convocatoria de Becas de Formación del Área de Bibliotecas para el período 2005-2008:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL DE DOCUMENTACIÓN CIENTIFICA EN LA BIBLIOTECA PARA EL PERÍODO 2005 - 2008

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen de la Convocatoria de Becas de Formación en Documentación Científica para la capacitación en habilidades y competencias teórico-prácticas relacionadas con la gestión documental. Las actividades podrán desarrollarse en cualquiera de las unidades de información que componen el Sistema Bibliotecario de la Universidad de Cádiz. El personal seleccionado se incorporará durante el periodo de duración de la misma a las actividades propias del Área de Bibliotecas. La selección se realizará por procedimiento de concurso público, de acuerdo con criterios constitucionales de capacidad, mérito y publicidad.

1. Requisitos.

Podrá solicitar estas becas cualquier persona que reúna en el momento de presentación de las solicitudes y durante el periodo de disfrute de la beca los requisitos siguientes:

- 1.1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España.
- 1.2. Estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado. Podrán participar alumnos que, habiendo completado el total de asignaturas de su Plan de Estudios, tengan pendiente el Proyecto Fin de Carrera para la obtención del Título.
- 1.3. Los títulos expedidos por centros extranjeros o españoles no estatales deberán estar reconocidos o convalidados.
- 1.4. No haber sido becario de postgrado de la UCA por un periodo total de 2 años.

2. Solicitudes y documentación.

- 2.1. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente.
- 2.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la UCA o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, adjuntando la siguiente documentación:
 - 2.2.1. Fotocopia del D.N.I. o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea o tarjeta de residente del solicitante en caso de ser natural de otro país.
 - 2.2.2. Fotocopia del título académico, o del resguardo de haberlo solicitado.
 - 2.2.3. Certificación académica en la que se especifique de forma detallada las asignaturas del programa completo de la titulación correspondiente, calificación obtenida y fechas de las mismas.
 - 2.2.4. Currículo vital documentado, en un máximo de dos folios, con especial mención a la experiencia y a los cursos de formación en el campo de la modalidad que solicita, que **deberá documentarse** convenientemente.
- 2.3. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Personal (C/Ancha, 10, Cádiz), en la Conserjería del Edificio Policlínico (Doctor Marañón, 3 – planta baja) y en la página Web de la UCA.

3. Selección y valoración

- 3.1. La selección de los becarios la realizará una Comisión de Selección nombrada por el Rector para tal fin, a propuesta del Director del SCB.
 - 3.2. La Comisión de Selección tendrá en cuenta para la baremación de las solicitudes los siguientes méritos:
 - 3.2.1. *Expediente académico*, hasta un máximo de 4 puntos. La puntuación obtenida será ponderada, en función de que el candidato sea titulado o esté a falta del proyecto fin de carrera, por 1 y 3/4, respectivamente.
 - 3.2.2. *Adecuación de la titulación*, al perfil de la convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos.
 - 3.2.3. *Experiencia documentada* en actividades relacionadas con gestión de recursos electrónicos, información y documentación científica o gestión de bibliotecas, hasta un máximo de 3 puntos.
 - 3.2.4. *Cursos de formación* relacionados con el perfil de las becas, hasta un máximo de 2 puntos.
 - 3.2.5. Conocimientos básicos de alguna de las lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes a la lengua materna hasta un máximo de 1 punto por
-

cada una de las mismas documentada.

- 3.2.6. Conocimientos de ofimática hasta un máximo de 1 punto
- 3.3. Los aspirantes que sean seleccionados en la primera fase podrán ser convocados por la Comisión de Selección a una entrevista personal.
- 3.4. Una vez realizada la valoración de los aspirantes, la Comisión elevará la lista de admitidos al Rector para su nombramiento y hará pública la relación de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Rectorado y a través de la página Web de la UCA. Así mismo hará pública la puntuación obtenida por los seleccionados.

4. Condiciones de las becas.

- 4.1. La cuantía de la asignación mensual de la beca se establecerá en la convocatoria anual correspondiente, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.
- 4.2. La duración será de un año, prorrogable por un máximo de 1 más. El primer año, tendrá la condición de Becario Base. La prórroga se producirá, si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe favorable del tutor responsable.
- 4.3. El becario se compromete a cumplir el horario que se le fije por el Servicio al que se le adscriba a razón de 30 horas semanales.
- 4.4. El disfrute de la beca es incompatible con cualquier otra beca, ayuda financiera o salario que implique vinculación contractual o estatutaria del becario con la propia Universidad.
- 4.5. La concesión de la beca no establece, entre el becario y la UCA, relación laboral alguna. La relación administrativa será estrictamente la que se establece en la presente normativa.
- 4.6. Las becas, podrán ser por cuenta de la Universidad de Cádiz o financiadas con cargo a convenios de carácter general o específicos con empresas e instituciones en el marco del desarrollo de proyectos de colaboración de actividades relacionadas con las áreas relacionadas con esta normativa, implicarán un seguro de asistencia médica y de accidentes a favor del becario.
- 4.7. La renuncia a la beca deberá presentarse con antelación ante el Director de Área, 15 días antes de la fecha de renuncia efectiva.
- 4.8. El SCB asignará un tutor a cada uno de los beneficiarios y establecerá un plan de formación tras la concesión de las becas. Cada tutor elevará un informe al final del primer año sobre la actuación de los becarios bajo su competencia. Este informe será tenido en cuenta para la prórroga de la beca.
- 4.9. Los beneficiarios se comprometen a cumplir el programa de formación que se establezca.
- 4.10. Se comunicará a la Dirección de Personal las altas, bajas e incidencias que se produzcan con las becas.

5. Obligaciones del becario.

- 5.1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas que se fijan en la presente normativa. Así mismo, el becario justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que se determina para la concesión y disfrute de la beca.
- 5.2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones previas implicará la nulidad del acto administrativo que dio origen a la misma y el reintegro de la cantidad percibida.
- 5.3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas, previo informe justificativo, podría suponer la suspensión de la beca.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se aprueba la solicitud de prórroga de Comisión de Servicios del Prof. D. Santiago García López.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación y Recursos, previo informe de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Cristalografía y Mineralogía, Estratigrafía, Geodinámica y Petrología y Geoquímica, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de julio de 2005, en el punto 9º del Orden del día, aprobó por asentimiento la solicitud de prórroga de Comisión de Servicios del Prof. D. Santiago García López para impartir docencia en el Departamento de Cristalografía y Mineralogía, Estratigrafía, Geodinámica y Petrología y Geoquímica, durante el curso académico 2005/06, condicionándose dicha aprobación a la remisión por el Departamento de certificación del acuerdo de delegación, debidamente publicado, en la Comisión Permanente del Consejo de Departamento o a de la ratificación, por el Consejo de Departamento, del acuerdo de la Comisión Permanente.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se aprueba la solicitud de prórroga de Comisión de Servicios del Prof. D. Jesús Manuel Cantoral Fernández.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación y Recursos, previo informe de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública, Fisiología y Genética, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de julio de 2005, en el punto 9º del Orden del día, aprobó por asentimiento la solicitud de prórroga de Comisión de Servicios del Prof. D. Jesús Manuel Cantoral Fernández para impartir docencia en el Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública, Fisiología y Genética, durante el curso académico 2005/06, condicionándose dicha aprobación a la remisión por el Departamento de certificación del acuerdo de delegación, debidamente publicado, en la Comisión Permanente del Consejo de Departamento o a de la ratificación, por el Consejo de Departamento, del acuerdo de la Comisión Permanente.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se solicita a la Universidad de Jaén Comisión de Servicios a favor del Prof. D. José Luis Moreno Pestaña para impartir docencia en el Departamento de Historia, Geografía y Filosofía de la Universidad de Cádiz, durante el curso académico 2005/06.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación y Recursos, previo informe del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de julio de 2005, en el punto 10º del Orden del día, aprobó por asentimiento solicitar a la Universidad de Jaén Comisión de Servicios a favor del Prof. D. José Luis Moreno Pestaña para impartir docencia en el Departamento de Historia, Geografía y Filosofía de la Universidad de Cádiz, durante el curso académico 2005/06.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se ratifica la aprobación del Reglamento de Colaboradores Honorarios de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación y Recursos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de julio de 2005, en el punto 12º del Orden del día, aprobó por mayoría, con un resultado de 16 votos a favor, 3 votos en contra y 1 voto en blanco, ratificar la aprobación del Reglamento de Colaboradores Honorarios de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005

INFORME SOBRE PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE COLABORADORES HONORARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Durante el desarrollo de la deliberación del punto 7 del Orden del día de la sesión del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2005 (Aprobación, si procede, del Proyecto de Reglamento de Colaboradores Honorarios de la Universidad de Cádiz), el Prof. Gala León intervino en el debate proponiendo la inclusión de una disposición adicional que respetara lo establecido en el Acuerdo Específico de Colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud para la realización de prácticas por los alumnos de la titulación de Enfermería, dejándose la redacción técnica de dicha disposición adicional a la Secretaria General quien manifestaría, en el seno de la sesión, que no recordaba exactamente qué se establecía en dicho Acuerdo.

Emprendida la labor de redacción, y comprobado lo establecido en el Acuerdo, debe hacerse notar lo siguiente:

- El nombramiento como colaborador honorario se prevé en el Acuerdo como una mera posibilidad. No tiene, por tanto, carácter automático.
- Las personas que pueden ser beneficiarias, de acuerdo con el tenor de la cláusula tercera del Acuerdo, son los profesionales tutores que imparten docencia práctica, sin que se excluya la docencia reglada.

Esta última apreciación, hace incompatible la inclusión en el Reglamento de Colaboradores Honorarios de la Universidad de Cádiz de la disposición adicional propuesta, toda vez que en el artículo 3.1, segundo párrafo del Reglamento citado, se dispone que *la actividad docente del Colaborador Honorario tendrá carácter excepcional, sin que pueda asumir docencia alguna en enseñanzas reglada, lo que no obsta a que la colaboración pueda consistir en tareas preparatorias y/o complementarias a aquella actividad docente.*

La fecha de firma del Acuerdo que nos ocupa explica que se acudiera a la figura prevista en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, que en aquel momento no había sido desarrollada reglamentariamente. Habiendo tenido lugar tal desarrollo, y habiéndose aceptado por el Consejo de Gobierno la filosofía implícita en el proyecto de Reglamento expresada en el artículo 3 transcrito, lo que resulta cabal –y por otra parte ajustado al principio de legalidad- es que el convenio se adapte al Reglamento aprobado y no que el Reglamento, prevea una excepción a las reglas generales en él contempladas.

Por todo ello se hacen necesarias las siguientes actuaciones:

- Paralizar la publicación en BOUCA del Reglamento aprobado –y por tanto posponer su entrada en vigor-.
 - Elevar nuevamente al Consejo de Gobierno el Reglamento de Colaboradores Honorarios de la Universidad de Cádiz para que ratifique su aprobación, excluyendo del texto la disposición adicional propuesta.
 - Instar a la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto Específico de la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz para la utilización de las Instituciones Sanitarias para la docencia y la investigación a que modifique la cláusula correspondiente del Acuerdo específico de Colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud para la realización de prácticas por los alumnos de la titulación de Enfermería, de manera que se adapte al Reglamento aprobado.
-

- Instar a esta misma Comisión para que, de cara al futuro y a la eventual suscripción de otros Acuerdos específicos en la misma materia, tenga presente esta limitación impuesta por el Reglamento aprobado.

Cádiz, 6 de julio de 2005

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María Zambonino Pulito

REGLAMENTO DE COLABORADORES HONORARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Los Estatutos de la Universidad de Cádiz han introducido una figura nueva en su artículo 169, la del Colaborador Honorario. Precisamente, esta novedosa previsión exige que sea desarrollada reglamentariamente a efectos de concretar los requisitos mínimos y elementos objetivos que habrán de atenderse a la hora de proceder al nombramiento de Colaboradores Honorarios por parte del Consejo de Gobierno de esta Universidad, así como el procedimiento a seguir.

El artículo 169, apartados 1 y 3, requiere que el nombramiento recaiga sobre “aquellos profesionales que, por su especial cualificación, puedan contribuir de forma efectiva a la docencia e investigación”. Asimismo, “el personal docente e investigador que, al alcanzar su jubilación, acredite el reconocimiento de méritos docentes y de investigación podrá ser nombrado Colaborador Honorario”.

La introducción de esta figura en nuestros Estatutos se inspira en la idea de colaboración, en cuya virtud las Administraciones públicas se valen de terceros para el ejercicio de las funciones públicas a ellas encomendadas por el ordenamiento jurídico, en nuestro supuesto, la docencia y la investigación. El nombramiento de Colaborador Honorario pretende el reconocimiento de la situación de aquellas personas que proporcionan desinteresadamente un cualificado y enriquecedor saber científico, técnico o artístico a las Áreas y Departamentos de esta Universidad, sin vinculación laboral, funcionarial o contractual con la misma. Por ello, se impone la necesidad de que quienes sean nombrados Colaboradores Honorarios cumplan unas exigencias mínimas que avalen su cualificación y, por tanto, su reconocimiento a través de esta figura, conforme al procedimiento previsto en este Reglamento.

Artículo 1.º Beneficiarios

Podrán ser nombrados colaboradores honorarios:

1. Aquellos profesionales que, por su especial cualificación, puedan contribuir de forma efectiva a la docencia e investigación. A estos efectos, será considerado profesional aquel que desarrolle actividad remunerada profesional, empresarial o laboral fuera del ámbito docente de la Universidad en materias propias del Área de Conocimiento en que se integraría como Colaborador Honorario, que repercuta positivamente en la actividad de colaboración a desarrollar. Aquella actividad ha de haberla desempeñado durante un período mínimo de quince años anteriores a su propuesta como Colaborador Honorario.

No obstante, a la vista de los méritos alegados, de su especial cualificación, de su reconocida competencia, de la inequívoca relación de la actividad relacionada con las materias propias del Área de Conocimiento a la que se adscribiere el candidato, del inequívoco interés que tuviese la actividad relacionada para el apoyo a la docencia, y del informe emitido por el Departamento correspondiente, el Consejo de Gobierno podrá nombrar, con carácter excepcional, Colaborador Honorario a quien no cumpla el requisito del período mínimo exigido en el párrafo anterior.

2. Excepcionalmente y fuera del supuesto del apartado tercero de este artículo, se podrá tener en cuenta a efectos de la consideración de profesional a aquellos que hayan prestado con anterioridad destacadamente servicios en esta Universidad como profesores, investigadores o becarios, y que cuenten con una antigüedad, al menos, de diez años. El Consejo del Departamento deberá justificar en su petición que los méritos docentes e investigadores del candidato propuesto pueden reportar aquella contribución efectiva.

3. El personal docente e investigador que, al alcanzar su jubilación, acredite el reconocimiento de méritos docentes y/o de investigación.

4. No podrán ser nombrados Colaboradores Honorarios quienes tengan relación laboral o funcional con la Universidad de Cádiz en calidad de personal docente e investigador contratado, con independencia del tipo y duración del contrato, o de los cuerpos docentes universitarios. No serán compatibles los nombramientos de Profesor Emérito y de Colaborador Honorario.

5. El candidato propuesto como Colaborador Honorario habrá de poseer el título o títulos universitarios que se vengán exigiendo al profesorado que integre el Área de Conocimiento de que se trate.

Artículo 2.º Procedimiento

1. El Consejo del Departamento elevará la propuesta de nombramiento al Vicerrector de Planificación y Recursos. La propuesta presentada deberá justificar el nombramiento del profesional como Colaborador Honorario que se solicita, a la que se adjuntará el *curriculum vitae* del candidato propuesto, así como aquellos informes o documentación que se estime oportunos a efectos de acreditar los méritos docentes y/o investigadores.

En el caso del que el candidato propuesto sea profesor o investigador jubilado se habrá de acreditar el reconocimiento de méritos docentes y de investigación.

2. El Vicerrector de Planificación y Recursos elaborará un informe sobre la procedencia de la petición, que, junto con la solicitud y documentación presentados por el Departamento, elevará al Consejo de Gobierno.

3. Aquellas propuestas que sean denegadas por el Consejo de Gobierno no podrán ser de nuevo planteadas, salvo que se justifique la concurrencia de méritos nuevos o no valorados anteriormente que acrediten la cualificación del inicialmente candidato propuesto para ser nombrado Colaborador Honorario.

Artículo 3.º Nombramiento

1. Las solicitudes se presentarán en el mes de septiembre, y habrán de resolverse en el transcurso del mes de octubre. No obstante, el nombramiento tendrá efectos desde el 1.º de octubre a fin de hacer coincidir el periodo temporal del aquel reconocimiento con el curso académico en que se produce.

El nombramiento será anual, siendo prorrogable por periodos iguales, que se computarán desde el 1.º de octubre de los cursos académicos sucesivos.

El nombramiento como Colaborador Honorario implicará la concesión de venia docendi durante el periodo para el que fue designado. La actividad docente del Colaborador Honorario tendrá carácter excepcional, sin que pueda asumir docencia alguna en enseñanzas regladas, lo que no obsta a que la colaboración pueda consistir en tareas preparatorias y/o complementarias a aquella actividad docente.

2. En el acuerdo de nombramiento se especificará el Centro, Departamento y Área en que prestará su actividad de colaboración.

Artículo 4.º Renovación

1. Para la renovación del nombramiento será necesario informe favorable del Consejo del Departamento correspondiente, que motive la prórroga del nombramiento del Colaborador

Honorario o Colaboradores Honorarios con que cuente. El informe habrá de versar sobre la actividad de colaboración desarrollada durante el periodo para el que fue nombrado. La prórroga corresponde acordarla al Consejo de Gobierno.

2. La prórroga del nombramiento como Colaborador Honorario supondrá, a su vez, la renovación de la *venia* por igual periodo.

Artículo 5.º Derechos y límites

1. El Departamento pondrá a disposición del Colaborador Honorario los medios necesarios para el desempeño de las tareas de colaboración.

2. El Colaborador Honorario tendrá derecho a utilizar las instalaciones y servicios que la Universidad de Cádiz presta ordinariamente tales como el uso del servicio bibliotecario o la disposición de los servicios de telefonía y de informática.

3. Los Colaboradores Honorarios no formarán parte del Consejo del Departamento ni tendrán derecho de sufragio activo o pasivo respecto de los órganos de gobierno de esta Universidad.

4. En ningún caso, el nombramiento de Colaborador Honorario supondrá reconocimiento alguno de vinculación laboral con la Universidad ni devengará retribución económica alguna¹ ni derecho a indemnización alguna por razón del servicio.

5. El reconocimiento como Colaborador Honorario de la Universidad de Cádiz se valorará como mérito en los concursos públicos para contratación de profesorado.

Artículo 6.º Recursos

El acuerdo del Consejo de Gobierno agota la vía administrativa. No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición para ante el mismo o podrá ser impugnada la resolución directamente ante los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Disposición transitoria única

Los nombramientos de Colaboradores Honorarios, anteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, que se entenderán vigentes para el curso académico 2004-2005, podrán ser prorrogados siguiendo el procedimiento establecido en este Reglamento.

Disposición final única.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se rectifica el acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2005 por el que se convoca concurso de acceso a una plaza de Profesor Titular de Universidad, del Área de conocimiento de “Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría” (DF 1388).

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación y Recursos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de julio de 2005, en el punto 13º del Orden del día, aprobó por asentimiento, rectificar el acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2005 por el que se convoca concurso de acceso a una plaza de Profesor Titular de Universidad, del Área de conocimiento de “Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría” (DF 1388), en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 10 DE JUNIO DE 2005, POR EL QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE ACCESO DE PLAZAS DE PROFESORADO FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

1.- EXPOSICION DE ANTECEDENTES:

El pasado día 10 de junio de 2005 se aprobó en Consejo de Gobierno la convocatoria de concurso de acceso de plazas de profesorado universitario de esta Universidad. En el anexo III de las correspondientes bases, se relacionaba la comisión juzgadora del citado concurso, en la que aparecían por error dos miembros suplentes que no cumplían los requisitos establecidos en la LOU, respecto al número de tramos de investigación.

Advertido error, y comunicado al Departamento, a propuesta del mismo, se modifica la relación de miembros de la mencionada comisión juzgadora.

A solicitud del Departamento, debido a la urgencia en cubrir la plaza objeto de la convocatoria, se ha procedido a remitir la misma a B.O.E. la misma.

2.- FUNDAMENTACION:

La presente propuesta se fundamenta en la siguiente normativa:

- ✓ Artículo 6 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.
- ✓ Artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

3.- ACUERDO:

Por todo ello, se acuerda:

Único.- La modificación del anexo III, en el que se relaciona la comisión juzgadora del concurso

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- anexo III corregido.

6 de julio de 2005

Manuel Larrán Jorge
Vicerrector de Planificación y Recursos

ANEXO III**PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE
“INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODÉSICA Y FOTOGRAMETRÍA” (N° 1388)**

Presidente Titular: Prof. Dr. D. José Chacón Montero, CU, Universidad de Granada

Secretario Titular: Prof. Dr. D. Jorge Delgado García, TU, Universidad de Jaén

Vocal 1º Titular: Prof. Dr. D. Javier Cardenal Escarcena, Universidad de Jaén

Vocal 2º Titular: Profª. Dra. Dª. M Carmen Recondo González, Universidad de Oviedo

Vocal 3º Titular: Prof. Dr. D. Francisco Gallego Álvarez, Universidad de Jaén

Presidente Suplente: Prof. Dr. D. Francisco Javier Samper Calvete, Universidad A Coruña

Secretario Suplente: Prof. Dr. D. Joseph Eliseu Pardo Pascual, Universidad Politécnica de Valencia

Vocal 1º Suplente: Prof. Dr. D. José Luis Justo Alpañés, Universidad de Sevilla

Vocal 2º Suplente: Prof. Dr. D. Javier Vallejo Matilla, Universidad País Vasco

Vocal 3º Suplente: Profª. Dra. Dª. M. Pilar Carranza Cañadas, Universidad de Córdoba

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se aprueba el Reglamento de Prácticas de Empresa de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de julio de 2005, en el punto 14º del Orden del día, aprobó por asentimiento el siguiente Reglamento de Prácticas de Empresa de la Universidad de Cádiz:

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS EN EMPRESAS EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I. Introducción

Artículo 1. Concepto

Se consideran prácticas en empresas a las actividades complementarias a la formación académica realizadas por alumnos universitarios en una empresa, entidad u organismo, de carácter público o privado, o en la propia Universidad de Cádiz, que hayan sido convocadas de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Las prácticas en empresas tienen como objetivos permitir a los alumnos la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica y facilitar su incorporación al mercado de trabajo.

Artículo 2. Destinatarios

1. Podrán optar a la realización de prácticas al amparo de lo dispuesto en este Reglamento:

- Alumnos y titulados de la Universidad de Cádiz.
- Alumnos y titulados de otras Universidades andaluzas en virtud de los convenios de colaboración que se establezcan.
- Alumnos universitarios extranjeros en función de los programas internacionales que permitan su vinculación académica a la Universidad de Cádiz.

2. Excepcionalmente, podrán realizar prácticas en empresas aquellos alumnos y titulados universitarios que estén matriculados en actividades formativas organizadas por la Universidad de Cádiz siempre que el programa académico de la actividad así lo contemple.

Artículo 3. Tipos de prácticas

1. En función de la normativa que las regula, las prácticas en empresas se agrupan en los siguientes tipos:

- a) Prácticas en empresas, entidades u organismos públicos o privados, desarrolladas al amparo de los Reales Decretos 1497/1981 de 19 de junio y 1845/1994, de 9 de septiembre sobre Programas de Cooperación Educativa (Prácticas del Plan Propio)
- b) Prácticas desarrolladas en empresas financiadas mediante convocatoria de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía (Prácticas del programa PRAEM).
- c) Prácticas para titulados universitarios, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 85/2003, de 1 de abril y en la Orden 2 de febrero de 2004 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de Experiencias Profesionales para el Empleo (Prácticas del programa EPES)
- d) Prácticas desarrolladas en la Universidad de Cádiz (Prácticas UCA), conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII del presente Reglamento.
- e) Cualesquiera otras prácticas que se puedan desarrollar en virtud de programas específicos a los que esté acogida la Universidad de Cádiz o de acuerdos suscritos por la misma.

2. Las prácticas contempladas en el apartado anterior podrán estar acompañadas o no de una dotación económica, en concepto de bolsa de ayuda para gastos, según la convocatoria concreta de cada una de ellas. Cuando la práctica se desarrolle en una dependencia de la Universidad de Cádiz y

se prevea la asignación de una bolsa de ayuda para gastos, ésta deberá ser de 300 euros al mes o su equivalente por un número inferior de horas.

3. Quedan expresamente excluidas de este Reglamento las prácticas que formen parte de un plan de estudio, cualquiera que sea su denominación (prácticas integradas, *practicum* u otra).

Artículo 4. Prácticas en entidades distintas de la UCA

1. Para la realización de prácticas en entidades distintas a la Universidad de Cádiz será necesario suscribir el correspondiente convenio de cooperación educativa entre ambas partes. Estos acuerdos tendrán la naturaleza de convenio marco de colaboración cuya renovación se considerará automática de no mediar denuncia por algunas de las entidades firmantes. Las condiciones particulares de cada plaza de prácticas solicitada se plasmarán en los modelos normalizados existentes, que tendrán la consideración de anexo al convenio marco firmado, y serán de obligado cumplimiento para ambas partes.

2. Existirá un único convenio de cooperación educativa con cada empresa o entidad, cualquiera que sea el tipo de práctica que, conforme a lo previsto en el artículo 3 de este Reglamento, se desarrolle. Competerá al Vicerrectorado de Alumnos, a través de la Unidad de Orientación y Promoción al Empleo (UOPEM) la adscripción del alumno al programa que corresponda en cada caso.

3. La firma de los convenios de cooperación educativa, en nombre de la Universidad, corresponde al Rector a propuesta del Vicerrectorado de Alumnos a través de la UOPEM, previa solicitud de las entidades interesadas.

4. La denuncia de un convenio por parte de la Universidad de Cádiz compete al Sr. Rector, a propuesta del Vicerrectorado de Alumnos, a través de la UOPEM. Será motivo suficiente para dicha denuncia el reiterado incumplimiento de las obligaciones formativas por parte de las entidades firmantes.

Artículo 5. Prácticas en la UCA

1. Para la realización de prácticas en la Universidad de Cádiz será necesario que se produzca una convocatoria pública de las mismas por parte del Vicerrectorado de alumnos, a través de la UOPEM, a propuesta de los Centros, Departamentos, Servicios y Unidades interesados en el desarrollo de dichas prácticas.

2. Las prácticas a convocar serán seleccionadas por el Vicerrectorado de Alumnos, a través de la UOPEM, en función del interés de las líneas de trabajo a desarrollar por los alumnos.

3. El desarrollo de estas prácticas no podrá tener por objeto:

- a) La realización de actividades propias del personal de la Universidad de Cádiz.
- b) Puestos susceptibles de ser cubiertos por becas, prácticas, proyectos de investigación o de otra naturaleza no contemplados en el presente Reglamento.

La realización simultánea o sucesiva dentro del mismo curso académico de prácticas pertenecientes a los diferentes programas previstos en el artículo 3 de este Reglamento.

Artículo 6. Convocatoria de prácticas

1. Los convenios de cooperación educativa, así como las propuestas de la Universidad, podrán contemplar dos tipos de solicitudes de prácticas:

- Solicitud de convocatoria pública.
- Solicitud de incorporación de alumnos concretos.

2. En toda convocatoria, que en caso de prácticas en empresas o entidades ajenas a la Universidad queda incorporada como anexo al convenio, deben quedar reflejados los siguientes datos:

- a. Nombre o razón social de la empresa u organismo, o Unidad de la Universidad, que convoca la práctica.
 - b. Centro, localidad y dirección donde se realizará la práctica.
-

- c. Fecha de comienzo y duración de la misma.
- d. Número de horas diarias de dedicación.
- e. Líneas de trabajo a desarrollar.
- f. Titulación a la que va dirigida la práctica.
- g. Si la práctica es para alumnos o para titulados.
- h. Nombre del tutor de la empresa o institución o de la Unidad de la Universidad.
- i. Otros requisitos exigidos por la empresa, entidad u organismo convocante.
- j. Existencia o no de entrevista previa a los alumnos preseleccionados.
- k. Cuantía de la bolsa de ayuda para gastos, en su caso.

3. Toda modificación posterior de las condiciones recogidas en la convocatoria inicial deberá ser comunicada por la empresa, institución o Unidad de la Universidad al Vicerrectorado de Alumnos a través de la UOPEM. La respuesta habrá de emitirse en el plazo de 15 días a partir de la recepción por la UOPEM de la solicitud de modificación.

Artículo 7. Publicidad

Las convocatorias públicas de las prácticas en empresas serán objeto de publicidad en la oficina de información de la UOPEM y en la página WEB de dicha Unidad.

Artículo 8. Efectos

La realización de prácticas al amparo de este Reglamento no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni vinculación de otro tipo entre el alumno y la empresa, entidad, institución o Unidad de la Universidad en la que desarrollen las prácticas.

II. Requisitos Generales

Artículo 9. Condiciones

1. Toda práctica en empresa que se desarrolle a tenor del presente Reglamento deberá cumplir con carácter general las siguientes condiciones:

- a. Que se celebre en una empresa, entidad u organismo con el que la Universidad de Cádiz tenga firmado Convenio de Cooperación Educativa o en alguna de las dependencias de la Universidad de Cádiz.
- b. Que el alumno esté matriculado en la Universidad de Cádiz en el momento de la solicitud, o en la Universidad de origen en los casos de Convenio de colaboración entre estas, y tenga superada, al menos, la mitad de la carga lectiva total de la titulación correspondiente a la práctica solicitada. Quedan excluidos de este último requisito los alumnos matriculados en titulaciones de segundo ciclo. En el caso de prácticas para titulados, puesto que no se trata de alumnos, se estará a los requisitos temporales previstos en el programa de referencia.
- c. Que los alumnos no hayan disfrutado en el mismo curso académico de otra práctica en empresa. Este requisito no será de aplicación en los siguientes supuestos: a) cuando la primera práctica haya sido desarrollada en la UCA y haya tenido una duración inferior a seis meses; b) cuando la práctica a desarrollar haya sido declarada desierta por falta de candidatos; c) en aquellos supuestos en que la primera práctica se desarrolla como alumno y la segunda como titulado.
- d. Que esté tutelada por un profesor de la Universidad de Cádiz.
- e. Que los riesgos a que pueda estar sometido el alumno durante la realización de la práctica estén debidamente asegurados.

2. Dado su carácter formativo, el periodo de realización de las prácticas será de tres meses (300 horas) como mínimo y seis meses (600 horas) como máximo, salvo ofertas de prácticas asociadas a proyectos concretos o situaciones justificadas, autorizadas por una sola vez por el Vicerrectorado de Alumnos, a través de la UOPEM. En estos casos, la solicitud de prórroga se realizará por escrito y deberá presentarse, al menos, quince días antes de finalizar el periodo de prácticas previamente concertado.

3. Durante el desarrollo de las prácticas los alumnos permanecerán en la empresa un máximo de

cinco horas diarias, 25 a la semana, 100 al mes. En caso de prácticas desarrolladas en la Universidad de Cádiz, el límite se sitúa en 20 horas a la semana, a desarrollar en los días que se señale, sin que puedan superarse las 5 horas diarias.

4. En casos excepcionales, y a petición del alumno interesado, el Vicerrector de Alumnos podrá autorizar que la práctica de desarrolle en condiciones diferentes de las dispuestas en el presente Reglamento.

5. Los alumnos seleccionados para la realización de las prácticas deberán recibir asesoramiento sobre técnicas de inserción laboral y mejora del *curriculum vitae*. Para ello los interesados solicitarán a la UOPEM una entrevista con el equipo de orientadores laborales, quienes emitirán un informe sobre el desarrollo de la citada entrevista.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Los universitarios que deseen formar parte del Programa de Prácticas en empresas, en cualquiera de sus modalidades, deberán inscribirse en la base de datos que a tal efecto disponga la UCA.

2. La inscripción en la base de datos se considerará a todos los efectos como solicitud de prácticas a partir del momento en que el alumno haya superado el cincuenta por ciento de la carga lectiva global correspondiente a su titulación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.f.

3. La inscripción en la base de datos no tiene un plazo determinado, pudiendo producirse en cualquier momento del curso académico. Para una adecuada gestión de las solicitudes de prácticas, el alumno deberá actualizar al inicio de cada curso académico los datos disponibles en la base de datos correspondiente.

Artículo 11. Protección de datos

1. La inscripción implica la aceptación del contenido de este Reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la UOPEM en el ejercicio de sus funciones, con el fin de mejorar sus perspectivas laborales.

2. Los datos personales facilitados por el alumno quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal.

III. Del proceso de adjudicación

Artículo 12. Adjudicación

1. La adjudicación de las prácticas que hayan sido objeto de convocatoria pública, independientemente del programa a través del cuál se convoquen, se realizará de entre los alumnos inscritos en el programa Ícaro que cumplan las condiciones de la convocatoria.

- a. La UOPEM realizará una preselección de un máximo de cinco candidatos por plaza, conforme a los criterios de selección establecidos en el párrafo segundo.
- b. Si así lo solicita previamente la empresa, podrá ella misma realizar la selección definitiva de entre los cinco candidatos preseleccionados.

2. La UOPEM preseleccionará a los candidatos, en función del perfil solicitado, de acuerdo con el siguiente baremo, sobre un valor total de 5 puntos:

- a. Expediente académico: hasta 4 puntos. La nota media será ponderada con respecto a los créditos superados en la titulación exigida en la práctica.
- b. Formación extracurricular (Cursos, seminarios, jornadas, etc.): hasta 0,50 puntos.
- c. Conocimientos de informática: hasta 0,25 puntos.
- d. Conocimiento de idiomas: hasta 0,25 puntos.

3. En todos los casos el Director de Secretariado de Orientación Laboral levantará las correspondientes actas, las cuales serán archivadas por el Vicerrectorado de Alumnos a través de la

UOPEM durante un año.

4. Las entidades privadas que participen en los programas de prácticas podrán solicitar que una plaza sea cubierta por un alumno concreto, debiendo proponer al candidato, en solicitud debidamente motivada, en el momento de solicitar la convocatoria de práctica, sin perjuicio de que dicho alumno deba cumplir las restantes condiciones y exclusiones contempladas en este Reglamento.

IV. Derechos y Obligaciones de los alumnos seleccionados

Artículo 13. Obligaciones de los alumnos

El alumno seleccionado se obliga a:

1. Presentar en el momento de la firma de aceptación de la práctica adjudicada, si le fuera solicitada por la UOPEM, la siguiente documentación: Fotocopia del D.N.I., del resguardo de matrícula del curso académico correspondiente, del expediente académico, y los documentos acreditativos de los méritos alegados.

2. Mantener un contacto mensual con el tutor académico asignado para el seguimiento de la práctica. No será emitido ningún informe final de periodo de práctica sin el preceptivo informe.

3. Recibir asesoramiento sobre técnicas de inserción laboral y mejora del *curriculum vitae*.

4. Cumplir con diligencia las actividades asignadas por la entidad, de acuerdo con las líneas de trabajo establecidas en la convocatoria, y guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad.

5. Comunicar a los responsables de las prácticas en empresas en la Universidad, cualquier incidencia o reclamación que pueda surgir en el desarrollo de las mismas. Esta deberá ser presentada por escrito y resuelta por el Vicerrectorado de Alumnos a través de la UOPEM.

6. Entregar la memoria final y el cuestionario de prácticas en el plazo máximo de un mes tras finalizar la práctica. Si transcurrido dicho plazo no lo hubiera entregado dicha documentación, no se emitirán informes finales de dicha práctica.

7. Una vez aceptada la realización de una práctica en una empresa u organismo, el alumno que renuncie a ella no podrá acceder a otra plaza de práctica, salvo que se produzca alguna de estas situaciones:

- que la práctica inicial se esté desarrollando en la propia Universidad de Cádiz y la nueva práctica sea de convocatoria nominativa.

- que la renuncia del alumno se deba a la existencia de anomalías en el desarrollo de la práctica, previa constatación de esta circunstancia por el tutor académico y por la UOPEM.

Artículo 14. Derechos de los alumnos

El alumno seleccionado tiene los siguientes derechos:

1. El cumplimiento por parte de la empresa, organismo o Unidad de las condiciones ofrecidas a través del documento de convocatoria de la práctica. Cuando la entidad incumpla dichas condiciones, el alumno, personalmente o a través del tutor académico, deberá ponerlo en conocimiento de la UOPEM, que una vez conocidas las circunstancias, valorará la oportunidad de continuar dicha práctica, o en su caso darla por finalizada. Esta medida en ningún caso supondrá perjuicio para el alumno en cuanto a la valoración del periodo mínimo para el reconocimiento de créditos de libre elección, o a que dicha práctica no se compute para la realización de nuevas prácticas durante ese curso académico.

2. La asistencia a los exámenes y pruebas de evaluación continua de las asignaturas en las que esté

matriculado así como la asistencia a reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad, sin que estos días sean recuperables. Tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad o accidente que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de quince días naturales o cinco días consecutivos. Las faltas derivadas de enfermedad o accidente que superen estos límites temporales darán lugar a la interrupción de la práctica, que se reanudará una vez superada la situación que le da lugar, por el período restante hasta completar el previsto inicialmente.

Artículo 15. Interrupción de la práctica

La Universidad podrá autorizar la interrupción de la práctica en empresa a petición razonada del interesado o de la Entidad, previo informe del Vicerrector de Alumnos. Dicha suspensión no será aplicable a las prácticas cuya duración sea de tres meses. En las prácticas cuya duración sea superior, el período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse los becarios a la Entidad una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

V. Del reconocimiento de créditos académicos

Artículo 16. Reconocimiento de créditos

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento por el que se regula la libre elección en la Universidad de Cádiz, el reconocimiento de créditos académicos por prácticas en empresas se establece en una ratio de 20 horas/1 crédito. Dicha convalidación la efectuará la comisión de convalidaciones del centro correspondiente, a petición del alumno interesado y dentro de los plazos establecidos.

Artículo 17. Requisitos de la convalidación

Para que a una práctica en empresa pueda ser reconocida como créditos académicos de libre elección, los requisitos exigidos, además de los contemplados en el artículo 10, son los siguientes:

- Que tenga una duración mínima de 300 horas, salvo ofertas de prácticas asociadas a proyectos concretos o situaciones justificadas.
- Que haya sido evaluada favorablemente por el tutor de la Universidad de Cádiz, según se establece en el artículo 23 de este Reglamento.

Artículo 18. Abono de los créditos

1. Cuando la comisión de convalidaciones de un centro reconozca créditos académicos a una práctica en empresa, el alumno solicitante que haya recibido bolsa de ayuda para gastos durante el periodo de realización de la práctica deberá ingresar el 100% del importe de dichos créditos, mediante el procedimiento que la Universidad de Cádiz establezca. En aquellos casos en que la bolsa de ayuda no cubra el importe de los créditos por reconocer, la Universidad de Cádiz garantizará que sobre el alumno no recaiga la obligación de satisfacer la diferencia resultante.

2. En caso de que el alumno no haya recibido bolsa de ayuda para gastos durante el periodo de realización de la práctica la Universidad de Cádiz garantizará que sobre el alumno no recaiga la obligación de satisfacer el importe de los créditos. A tal efecto, cuando la práctica se haya desarrollado en empresas u organismos ajenos a la Universidad, el Vicerrectorado de Alumnos, a través del procedimiento establecido con las secretarías de los centros, recibirá y abonará dichas cartas de pago. Si la práctica se ha desarrollado en la Universidad de Cádiz, la unidad de gasto responsable donde el alumno haya realizado su práctica deberá ingresar el 100% del importe de dichos créditos mediante el procedimiento que la Universidad establezca.

3. El ingreso del importe de los créditos, sea quien sea el obligado a hacerlo a tenor de los apartados anteriores, será requisito indispensable para la validez del reconocimiento de los créditos académicos concedidos.

VI. De los tutores

Artículo 19. Designación de los tutores

1. El Decano o Director de cada centro enviará al Vicerrectorado de Alumnos a través de la

UOPEM, durante el mes de octubre de cada curso académico, el nombre de los tutores de prácticas de empresa asignados a cada titulación. Igualmente comunicará la existencia del Coordinador, Vicedecano o Subdirector de prácticas en el centro si existiera esta figura. Para ello, previamente habrá solicitado de los profesores del centro su adscripción voluntaria a este programa como tutores.

2. El Decano o Director de cada centro deberá cuidar que todas las áreas de conocimiento presentes en su centro posean la adscripción de, al menos, un tutor académico

Artículo 20. Funciones de los tutores

1. El tutor académico de una práctica de empresa de la Universidad de Cádiz ha de velar porque la actividad diseñada para el alumno se lleve a cabo de manera adecuada, y resolver cuantas incidencias surjan en el transcurso de la actividad. Para ello, seguirá el desarrollo de la misma mediante el contacto sistemático con los alumnos en prácticas en sus horas de tutoría y, conjuntamente con el tutor de la empresa, observará el cumplimiento de las condiciones y líneas de trabajo definidas en la convocatoria.

2. Al finalizar la práctica, el tutor deberá elevar a la UOPEM el preceptivo cuestionario de evaluación de la práctica, que tendrá carácter vinculante para la certificación de la misma. Para ello, los tutores podrán solicitar cuanta información disponga la UOPEM sobre el desarrollo de la misma.

3. Los tutores académicos podrán proponer cuantas sugerencias crean oportunas para mejorar la práctica desarrollada, así como la rescisión de la práctica previa presentación por escrito de una justificación razonada.

Artículo 21. Reconocimiento de la actividad universitaria

Los tutores académicos tendrán derecho al reconocimiento de actividad universitaria que se determine.

Artículo 22. Asignación de tutores

La asignación de tutor académico concreto para una práctica será realizada de oficio por la UOPEM, a menos que el alumno seleccionado realice una solicitud en este sentido, o un profesor manifieste su interés por realizar dichas funciones.

VII. De la superación de las prácticas

Artículo 23. Informes de alumnos y tutores de empresas

Al finalizar el periodo de prácticas, el alumno y su tutor en la empresa remitirán los preceptivos informes de evaluación al Vicerrectorado de Alumnos, a través de la UOPEM. Así mismo, el alumno remitirá la memoria final de prácticas cuya presentación será imprescindible para la emisión del certificado correspondiente.

Artículo 24. Informe del tutor académico

El tutor académico, evaluará la práctica realizada y cumplimentará el correspondiente cuestionario de evaluación de prácticas de empresas, teniendo en cuenta la documentación a que hace referencia el artículo anterior y las informaciones obtenidas durante las visitas de tutoría.

Artículo 25. Informe del Vicerrectorado de Alumnos

El Vicerrectorado de Alumnos a través de la UOPEM extenderá al alumno un informe de acuerdo con la evaluación obtenida.

VII. De la Comisión de Seguimiento

Artículo 26. Composición

Se creará una Comisión de Seguimiento del Programa de Prácticas, presidida por el Vicerrector de Alumnos e integrada por dos representantes del Equipo de Gobierno designados por el Rector, un representante de alumnos, un representante del PAS y un docente. Estos tres últimos deberán ser miembros del Consejo de Gobierno. El director de la UOPEM será miembro nato de esta Comisión y realizará las funciones de Secretario de la misma, asistiéndole en funciones de secretaría técnica una persona de la Unidad.

Artículo 27. Competencias

La Comisión de Seguimiento tendrá entre sus competencias:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de los programas de prácticas.
- b) Supervisar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente normativa.
- c) Atender las posibles reclamaciones que pudieran producirse
- d) Diseñar planes de mejora de los distintos programas
- e) Tener conocimiento del desarrollo y cumplimiento de objetivo de los programas
- f) Cuantas otras sean oportunas o necesarias para el desarrollo del presente programa

Disposición Adicional Primera

Se faculta al Vicerrector de Alumnos para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas Instrucciones resulten necesarias para desarrollar o interpretar el contenido del presente Reglamento.

Disposición Adicional Segunda

Las prácticas desarrolladas al amparo del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) podrán tener condiciones distintas a las previstas en el presente Reglamento, a tenor de su normativa reguladora.

Disposición Transitoria

Las prácticas en empresas convocadas en el momento de entrada en vigor del presente Reglamento, se continuarán rigiendo por la normativa conforme a la que fueron convocadas.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el Acceso y la Matriculación en la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de julio de 2005, en el punto 15º del Orden del día, aprobó por asentimiento modificar el Reglamento por el que se regula el Acceso y la Matriculación en la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE CAMBIO EN NORMATIVA DE MATRÍCULA

Artículo 22. Anulación de oficio de la Matrícula.

1. Se procederá de oficio a la anulación total o parcial de la matrícula, con derecho a devolución,
 - a.- cuando se observen en la misma defectos o falta de requisitos no subsanables.
 - b.- Cuando tratándose de asignaturas optativas, éstas no alcancen el número mínimo de alumnos establecido para su impartición. A estos efectos, las instrucciones de planificación docente definirán anualmente dichos mínimos.
2. En el caso a, mediante escrito motivado, la Secretaría del Centro comunicará al alumno la incoación de expediente de anulación total o parcial de la matrícula y elevará la correspondiente propuesta de resolución al Decano o Director del Centro. Recaída resolución, el órgano que haya dictado la misma la notificará al interesado, remitiendo copia de la misma a la Secretaría del Centro y al Negociado de Becas, iniciándose de oficio el trámite de devolución de precios.

En el caso b se comunicará al alumno su situación en la asignatura, ofreciéndole la opción de cursar otra materia troncal, obligatoria, optativa o de libre configuración, o bien de proceder sin más a la anulación de la matrícula en la asignatura.
3. En estos supuestos, se devolverá el total del importe abonado por los conceptos objeto de la anulación y la matrícula anulada no producirá ningún otro efecto posterior, ni académico ni económico.

COMUNICADO A INCLUIR EN EL SOBRE DE MATRÍCULA Y CARTEL VISIBLE EN LAS VENTANAS DE MATRÍCULA, ASÍ COMO ANUNCIO EN MESAS DE MATRÍCULA Y SECRETARÍAS.

Se comunica que para que se impartan las asignaturas optativas deberán contar con un mínimo de 5 alumnos matriculados.

A los alumnos que puedan verse afectados por esta situación se les ofrecerá la posibilidad de modificar su matrícula, sustituyendo la que no se imparta por otra materia, o bien solicitar la devolución de tasas correspondiente.

REGLAMENTO DE ACCESO Y MATRÍCULA.

CORRECCION DE ERRORES.

- Artículo 3.2.; intercalar la expresión "alguna de" entre "cumplimiento de" y "las siguientes"
- Artículo 6.2: sustituir "y se aplicará" por "que se aplicará".
- Artículo 11.2 e.: sustituir "segundo ciclo" por "segundos ciclos"
- Artículo 11.2.e.; añadir a continuación de "certificación académica personal" la expresión, "sólo en caso de acceso a segundos ciclos"
- Artículo 11.2.g: sustituir "o" por "y"
- Artículo 14.2.b: a la expresión Decreto de Precios añadir "públicos"
- Artículo 14.2.c; sustituir la expresión " enero" por "febrero"
- Artículo 14.2.c; suprimir la expresión "diciembre/"
- Artículo 17.3;b: sustituir "(mínimo del 50%) por "como mínimo del 50%"
- Artículo 17.3.c.: sustituir la frase "entre las convocatorias de diciembre y febrero" por "en la convocatoria de febrero"
- Artículo 19.3: suprimir la expresión "El plazo para presentar dichas solicitudes finalizará el 31 de octubre"
- Art. 21.2.: en el primer renglón suprimir "por"
- Artículo 21,2,d: delante de "a) y c)" añadir "1"
- Artículo 21,2.d. numerarlo como 21,3

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud para la docencia de Medicina Legal y Forense de la Licenciatura de Medicina.

A propuesta del Ilma. Sra. Directora General de Ciencias de la Salud, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de julio de 2005, en el punto 17º del Orden del día, aprobó por asentimiento la siguiente convocatoria de plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud para la docencia de Medicina Legal y Forense de la Licenciatura de Medicina:

Resolución de xx de xxxxx de 2005, del Rector de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, para la realización de prácticas en el Instituto de Medicina Legal, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre), la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31), estando pendiente el desarrollo reglamentario, y siendo necesaria la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud en las plazas que se indican en el anexo para la realización de prácticas en el Instituto de Medicina Legal, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Profesorado, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 19 de diciembre de 2003, reformado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2004,

RESUELVO

En uso de las competencias que atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, convocar concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud en las plazas que se citan en el anexo, mediante Contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, aprobado en Consejo de Gobierno de esta Universidad de xx de xxxxxx de 2005.

xx de xxxxxxxxxxxx de 2005

EL RECTOR, por delegación de competencia

(Resolución de 14/12/04, B.O.P. Cádiz de 5/2/05)

EL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS,

Manuel Larrán Jorge

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, las plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud que se indican en el anexo, con las características que igualmente se señalan en el mencionado anexo, a fin de facilitar la incorporación de los alumnos de la Licenciatura en Medicina de la Universidad de Cádiz a la práctica médico-forense, a efectos de completar su formación.
- 1.2. Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; Convenio Específico de Colaboración de 14 de junio de 2005, suscrito entre la Universidad de Cádiz y la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y el Estatuto de los Trabajadores, aprobados por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- 1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, consistente en una primera autobaremación por parte de los candidatos, seguida de una propuesta de baremación de los méritos de los mismos por parte del correspondiente Departamento, para una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el establecido en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Contratación y que se acompaña en la solicitud.

La puntuación mínima para la obtención de las plazas que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo, se determinará a propuesta del Departamento y previamente a la baremación de las solicitudes.

La Comisión de Contratación sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

- 1.4. Las personas propuestas por la Comisión de Contratación pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato seleccionado, así como para cubrir plazas de idéntico perfil, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.d del Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz. A tal efecto, la Comisión establecerá, en su caso, en el acta de resolución de la convocatoria una relación de los aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.
 - 1.5. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar el horario establecido por el Centro y las actividades docentes asignadas por el Departamento.
 - 1.6. Los candidatos propuestos deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad en el momento de la firma del contrato.
-

- 1.7. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato al candidato propuesto por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- 2.1. Para ser admitido en el presente concurso público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

- 2.1.2. Estar en posesión del título académico de Licenciado, como mínimo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación.

- 2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- 2.1.4. Pertenecer al Cuerpo de Médicos Forenses como Funcionarios de Carrera, destinado en el Instituto de Medicina Legal de Cádiz, con turno de trabajo compatible con el horario docente. Deberán realizar las prácticas durante el desarrollo ordinario de sus actividades en el citado Instituto.

- 2.1.5. De conformidad con la cláusula Séptima del Convenio-Marco entre las Conserjerías de Salud y de Educación y Ciencia y la Universidad de Cádiz, los aspirantes serán personal de plantilla con plaza en propiedad en el Centro y Servicio correspondiente. En su defecto, si no hubiesen candidatos con plaza en propiedad, de forma subsidiaria, podrán concurrir los que no teniendo plaza en propiedad reúnan los restantes requisitos.

- 2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como anexo, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos (<http://www.uca.es/planificacion/>) y en la del Área de Personal (<http://www-personal.uca.es>).

De acuerdo con los criterios de homogeneidad y equidad, los aspirantes deberán incluir en su solicitud todos los números de las plazas a las que opten y especificarán su orden de preferencia, de acuerdo con los perfiles asistenciales.

Los aspirantes que opten a plazas correspondientes a distintas asignaturas deberán presentar tantas solicitudes como asignaturas se trate, acompañadas de la documentación acreditativa. En caso de optar a plazas de la misma asignatura, únicamente presentarán una solicitud y documentación acreditativa. En estos supuestos, deberán quedar identificadas en la solicitud las plazas a que se concursa, especificando el nº de plaza indicado en el anexo de plazas convocadas. La solicitud de una plaza supondrá automáticamente que el aspirante opta a todas las plazas con idéntico perfil, tal y como

aparecen agrupadas en el anexo I. En caso de presentar varias solicitudes, deberá presentar, además, una que resuma la preferencia del interesado si solicita varias asignaturas, según el modelo que se acompaña como anexo II- bis.

3.2. A la instancia (solicitud autobaremada) se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2. Fotocopia del título de Licenciado o equivalente.

En caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación y Cultura español.

3.2.3. Fotocopia del título de Médico Especialista

3.2.4. Certificación académica personal, en original o copia compulsada.

3.2.5. Certificación de vinculación al Instituto de Medicina Legal de Cádiz, en el que se especifique el puesto y turno de trabajo.

3.2.6. Acompañar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados en la bolsa de trabajo, en su caso, en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.3. El **plazo de presentación** de solicitudes **comenzará** a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, **finalizando** 5 días después de la publicación en el B.O.J.A.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/Ancha, número 16 - 11001 Cádiz), o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz.

3.5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado así como en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre 1 y 3 días. Contra la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar dentro de los 5 días siguientes a su publicación.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva entre 1 y 3 días.

Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de R.J.P.A.C.

4. VALORACIÓN POR EL DEPARTAMENTO

- 4.1. En el plazo de dos días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, a través de mensajería y acompañadas de nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, las solicitudes admitidas se remitirán para su valoración al Departamento. En función del número de plazas convocadas y a criterio del Vicerrector competente se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre dos y cinco días.
- 4.2. Los Consejos de Departamento valorarán las solicitudes admitidas, remitiéndolas, a través de mensajería mediante nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, en el plazo máximo de 8 días al Vicerrectorado de Planificación y Recursos. Cuando la circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, este plazo se reducirá a la mitad.

5. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

- 5.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por los miembros nombrados por acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2003.

Igualmente, formarán parte de la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, alguno de los Directores de Secretariado dependientes del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, como Secretario de la Comisión y un miembro del Área de Personal como Secretario Técnico.

- 5.2. Con antelación de 48 horas, como mínimo, el Secretario de la Comisión de Contratación publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, la composición concreta de la mencionada Comisión, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - 5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.
-

- 5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, y en todo caso, en los dos días siguientes a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO, DEDICACIÓN SEMANAL Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR

- 6.1. La duración de los contratos de trabajo es la indicada para cada plaza en el anexo.
- 6.2. El candidato propuesto será contratado a tiempo parcial de 6 horas semanales (antiguos TP3).
- 6.3 Según lo dispuesto en el BOUCA N° 25, el RD 1558/1996 y sus modificaciones (RD 664/1988 y RD 1652/1991), la dedicación horaria de los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud será la siguiente:

Dedicación a Docencia Teórica y Seminarios: en el caso de que el Departamento así lo determine, se podrán encomendar hasta un máximo de 0.75 créditos mensuales. Así mismo, esta actividad no podrá superar los máximos fijados en el RD 1652/1991, de tres horas semanales de docencia teórica + tres horas semanales de tutoría y asistencia al alumnado.

Dedicación Asistencial y Docencia Práctica Clínica: el resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida se dedicará a la actividad asistencial en la que quedarán incluidas las horas de docencia práctica.

7. RETRIBUCIONES

La retribución anual correspondiente a Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para el año 2005 es de 4490,52 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, apartado 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las pagas extraordinarias sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

8. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

- 8.1. Una vez valorados los méritos alegados por los candidatos, la Comisión de Contratación hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la web de Vicerrectorado de Planificación y Recursos el acta de la reunión de la misma.
- 8.2. La publicación del acta tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión. Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrector competente, el plazo de publicación del acta podrá establecerse en un máximo de cuatro días.
- 8.3. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.
-

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 9.1. El candidato propuesto dispondrá de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del acta, para firmar el contrato. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que decae en su derecho.
- 9.2. El candidato propuesto para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.
- 9.3. En caso de que el candidato no presentara los documentos requeridos en el plazo de 10 días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.
- 9.4. El aspirante propuesto, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.8.

La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia, en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

- 9.5. La autorización para el disfrute de vacaciones, licencias o similares durante el período docente para el que se contrata al profesor, deberá ser informada favorablemente por el Departamento, ya que la misma estará condicionada a la cobertura de la actividad docente asignada.
- 9.6. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores.

10. NORMA FINAL

- 10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.
 - 10.5. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.
-

FACULTAD DE MEDICINA (CURSO 2005/06)

PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD (PRÁCTICA MÉDICO-FORENSE)

Departamento	Área	Plaza	Duración	Perfil Docente	Perfil Asistencial	Centro
Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, H ³ . de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	3443	3 meses	Clínica Médico Forense y la Patología Forense	Medico Forense funcionario del Instituto Medicina legal de Cádiz	Instituto Medicina Legal de Cádiz
Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, H ³ . de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	3444	3 meses	Clínica Médico Forense y la Patología Forense	Medico Forense funcionario del Instituto Medicina legal de Cádiz	Instituto Medicina Legal de Cádiz
Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, H ³ . de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	3445	3 meses	Clínica Médico Forense y la Patología Forense	Medico Forense funcionario del Instituto Medicina legal de Cádiz	Instituto Medicina Legal de Cádiz
Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, H ³ . de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	3446	3 meses	Clínica Médico Forense y la Patología Forense	Medico Forense funcionario del Instituto Medicina legal de Cádiz	Instituto Medicina Legal de Cádiz
Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, H ³ . de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	3447	3 meses	Clínica Médico Forense y la Patología Forense	Medico Forense funcionario del Instituto Medicina legal de Cádiz	Instituto Medicina Legal de Cádiz
Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, H ³ . de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	3448	3 meses	Clínica Médico Forense y la Patología Forense	Medico Forense funcionario del Instituto Medicina legal de Cádiz	Instituto Medicina Legal de Cádiz
Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, H ³ . de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	3449	3 meses	Clínica Médico Forense y la Patología Forense	Medico Forense funcionario del Instituto Medicina legal de Cádiz	Instituto Medicina Legal de Cádiz
Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, H ³ . de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	3450	3 meses	Clínica Médico Forense y la Patología Forense	Medico Forense funcionario del Instituto Medicina legal de Cádiz	Instituto Medicina Legal de Cádiz
Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, H ³ . de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	3451	3 meses	Clínica Médico Forense y la Patología Forense	Medico Forense funcionario del Instituto Medicina legal de Cádiz	Instituto Medicina Legal de Cádiz
Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, H ³ . de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	3452	3 meses	Clínica Médico Forense y la Patología Forense	Medico Forense funcionario del Instituto Medicina legal de Cádiz	Instituto Medicina Legal de Cádiz

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se aprueba el “Acuerdo específico de colaboración entre la UCA y el SAS para la realización de practicas de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería de Algeciras”.

A propuesta de la Ilma. Sra. Directora General de Ciencias de la Salud, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de julio de 2005, en el punto 18º del Orden del día, aprobó por asentimiento el siguiente “Acuerdo específico de colaboración entre la UCA y el SAS para la realización de practicas de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería de Algeciras”:

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA DE ALGECIRAS

Cádiz, 1 de julio de 2005

REUNIDOS

El Excmo. y Magfco. Sr. D. Diego Sales Márquez, Rector de la Universidad de Cádiz, y el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Castro Álvarez, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

En función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que les están conferidas,

EXPONEN

1. Que con fecha 22 de julio de 1998, las Consejerías de Salud, de Educación y Ciencia, el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Cádiz suscribieron un concierto específico para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia, para cuyo seguimiento se configuraron en el mismo las Comisiones Mixta y Paritaria, las cuales han venido trabajando en la cumplimentación y mejora de los objetivos docentes, asistenciales e investigadores. Como consecuencia de ello se han elaborado algunas propuestas para revitalizar y dar respuesta a las necesidades de mejora planteadas.
2. Que con fecha 30 de septiembre de 2004 se suscribió el acuerdo específico de colaboración entre la universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud para la realización de prácticas por parte de los alumnos de la titulación de enfermería en Jerez.
3. Tras el tiempo transcurrido desde su firma, con el desarrollo y los planteamientos de mejora incorporados, así como con la evaluación realizada sobre el mismo, se informó favorablemente sobre el mantenimiento de este modelo en el Campus de Jerez y se acordó su extensión a otras áreas en la reunión de la Comisión Mixta del 9 de Junio.
4. Dado que en la Escuela Universitaria de Enfermería del Campus Bahía de Algeciras se está desarrollando el proyecto piloto de adaptación de sus enseñanzas al Espacio Europeo de Educación superior, así como que en éste mismo ámbito territorial la red sanitaria se ha configurado como un Área de Gestión Sanitaria -“Área de Gestión Sanitaria del Campo de

Gibraltar"-, la Comisión Mixta celebrada el 9 de Junio identificó este marco como el más adecuado para la extensión de ésta experiencia práctica.

5. Por todo ello se ha elaborado el presente acuerdo específico conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto la extensión de la experiencia del modelo alternativo de colaboración entre la UCA y el SAS para la formación práctica de los alumnos de la titulación de enfermería, a partir del curso 2005-2006, en las Unidades de Enfermería que se determinen pertenecientes al Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar que incluye los centros de Hospital de Punta Europa (Algeciras), Hospital de la Línea de la Concepción (La Línea) y los Centros de Atención Primaria y de Salud Mental.

SEGUNDA.- Procedimiento de trabajo para la elaboración de la propuesta docente.

1.- El Hospital de Punta Europa, Hospital de La Línea, Centros de Atención Primaria y Salud Mental del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar pondrán de manifiesto, con antelación suficiente, las unidades de enfermería afectadas por éste acuerdo y sus correspondientes carteras de servicios con expresión del número de profesionales, mapa de competencias de estos profesionales y capacidad docente de cada unidad, información que será remitida a la E. U. de Enfermería de Algeciras.

2.- La Junta de Centro de la Escuela de Enfermería de Algeciras fijará la organización docente de prácticas en el Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar (AGSCG), en la que constará de forma explícita los programas, objetivos docentes, y sistemas de evaluación de todas las asignaturas así como, previo consenso con el SAS, el modelo de evaluación del proyecto, la propuesta de programas de investigación, las unidades de enfermería que se incorporarán al acuerdo y los profesionales con actividad docente práctica de cada asignatura. Una vez aprobada la propuesta por la UCA, se remitirá a la Comisión Mixta de seguimiento del Concierto Específico, para su aprobación definitiva dentro del Plan Anual de Colaboración Institucional.

3.- Para la coordinación de estas prácticas el AGSCG contará con tres coordinadores contratados por la Universidad de Cádiz como profesores asociados, seleccionados por la comisión de contratación prevista en la normativa de la Universidad de Cádiz. Dada las características de estas plazas se contemplarán en el baremo de contratación las necesidades de los puestos a cubrir, considerándose como mérito preferente haber obtenido informe favorable del Director Gerente del AGS, oído el Departamento de Enfermería y Fisioterapia y la Comisión Paritaria, o en su defecto la Comisión Interparitaria. Uno de estos coordinadores representará al Servicio Andaluz de Salud en la Junta de Centro, tal y como se contempla en el acuerdo séptimo del Concierto Específico UCA-SAS. De igual modo, en el marco de los Estatutos de la UCA la Comisión Mixta propondrá la representación de las Instituciones Sanitarias participantes en el Consejo de Departamento.

4.- Entre las funciones docentes de estos coordinadores se encuentran específicamente, las siguientes: la coordinación e implementación de las prácticas de las diferentes asignaturas, actuar de nexo de unión entre los profesores responsables de las asignaturas clínicas y los profesionales encargados de tutorizar las prácticas, la elaboración de informes anuales de seguimiento de las prácticas por unidades asistenciales, debiendo ser presentado todo ello al Departamento de Enfermería y Fisioterapia y a la Comisión Paritaria o Interparitaria.

TERCERA.- Características de las prácticas.

1.- Los profesionales tutores no estarán vinculados a la Universidad mediante relación de carácter administrativo o laboral alguna. El Consejo de Gobierno de la UCA, previo informe del

departamento, deberá otorgar a cada uno de ellos la “venia docendi”, y la Universidad de Cádiz les certificará individualmente el valor de los créditos de docencia práctica que hayan realizado según el informe que emitan los departamentos tras consultar con los responsables de las asignaturas y los coordinadores de prácticas previstos en la cláusula segunda punto 3 de este Acuerdo.

2.- Las prácticas en las correspondientes instituciones sanitarias no tendrán en ningún caso carácter laboral, bien de realización contractual de trabajo administrativo, o de cualquier otro tipo contemplado en el vigente ordenamiento jurídico, debiendo los alumnos estar acogidos a la Mutualidad de Previsión Escolar (Seguro Escolar), según Orden de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Trabajo, de fecha 11 de agosto de 1953.

3.- Las Instituciones Sanitarias contempladas en el presente acuerdo velarán durante la formación del alumno de prácticas en lo referente a las medidas de seguridad y salud.

CUARTA. Otros aspectos de las prácticas.

1.- La realización de las prácticas se desarrollarán en los días lectivos y horarios que figuren en el calendario y esquema de organización que se aprueben de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda del presente acuerdo.

2.- Los profesionales-tutores de las unidades de enfermería afectadas desarrollarán las prácticas en función del programa y objetivos docentes previamente acordados, y harán su seguimiento.

3.- Las prácticas serán evaluadas según el modelo de evaluación que figure en la organización docente que se apruebe en el desarrollo de este acuerdo.

4.- En el Plan Anual de Colaboración recogido en la cláusula segunda punto dos se podrán definir aquellas otras iniciativas o actividades formativas autorizadas por la Universidad y el SAS a desarrollar en los centros del AGSCG. Igualmente, como desarrollo de este convenio, la Universidad de Cádiz pondrá a disposición de los profesionales de enfermería del SAS su oferta formativa, especialmente en los temas de innovación docente, calidad y metodología de investigación, así como las aplicaciones informáticas de soporte en metodología de investigación, con el desarrollo dentro del Plan Propio de Investigación de la Universidad de un máximo de tres proyectos de investigación dentro de las líneas de cuidados y calidad en salud a desarrollar en el AGSCG por profesionales de la salud. Para estas actividades de I+D+I la Universidad de Cádiz dedicará 25.000 euros anuales.

QUINTA.- Financiación

La Universidad de Cádiz asumirá un coste derivado de la aplicación del presente convenio de 75.000 euros anuales, equivalentes a lo que le supondría al SAS la asunción de las obligaciones que se derivan del mismo. De esta cantidad se detraerá la parte correspondiente a la contratación de tres profesores asociados a los que se hace referencia en la cláusula segunda. Anualmente dicha cantidad total así obtenida se detraerá por compensación de la resultante de las obligaciones económicas derivadas del referido concierto específico entre la Consejería de Salud, el SAS y la Universidad de Cádiz.

SEXTA. Seguimiento.

Se asignan a la Comisión Paritaria, o en su defecto a la Comisión Interparitaria, las funciones de seguimiento de este Acuerdo y de resolución de las discrepancias que puedan surgir en su interpretación y ejecución, así como la definición de funciones y responsabilidad de los coordinadores y tutores de prácticas, debiéndose elevar informe a la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto Específico a la finalización de la duración inicial del mismo y, en su caso, de las sucesivas prórrogas, así como en cualquier otro momento en que dicha Comisión Mixta lo solicite.

SEPTIMA. Vigencia

Este Acuerdo tiene una duración de un año y se prorrogará automáticamente por iguales periodos salvo que medie denuncia por alguna de las partes. En tal caso, la denuncia podrá efectuarse en cualquier momento pero comunicándola con, al menos, un mes de antelación a la fecha en que se vaya a dar por terminado.

OCTAVA.- Modificación.

Los términos de este Acuerdo podrán ser modificados en cualquier momento siempre que exista consenso entre todas las partes intervinientes y así lo autorice la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto Específico.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE
SALUD

Fdo. Diego Sales Márquez

Fdo. Juan Carlos Castro Álvarez

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se aprueba la suscripción del manifiesto de apoyo a la campaña “Pobreza Cero”.

A propuesta de la Ilma. Sra. Directora General de Servicios a la Comunidad y Acción Solidaria, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de julio de 2005, en el punto 19º del Orden del día, aprobó por asentimiento suscribir el manifiesto de apoyo a la campaña “Pobreza Cero”.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se acepta la donación de un equipo Zymark BenchMate II, que realiza la empresa GlaxoSmithKline Investigación y Desarrollo, S.L. a la Universidad de Cádiz, para su ubicación en el Centro Andaluz de Investigaciones Vitivinícolas.

A propuesta del Ilmo. Sr. Gerente, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de julio de 2005, en el punto 20º del Orden del día, aprobó por asentimiento aceptar la donación de un equipo Zymark BenchMate II, que realiza la empresa GlaxoSmithKline Investigación y Desarrollo, S.L. a la Universidad de Cádiz, para su ubicación en el Centro Andaluz de Investigaciones Vitivinícolas.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se aprueban indemnizaciones en concepto de asistencias de miembros de tribunales de Pruebas Náuticas Recreativas.

A propuesta del Ilmo. Sr. Gerente, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de julio de 2005, en el punto 21º del Orden del día, aprobó por asentimiento las indemnizaciones en concepto de asistencias de miembros de tribunales de Pruebas Náuticas Recreativas, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE ASISTENCIAS A ABONAR CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS NÁUTICAS RECREATIVAS DESARROLLADAS POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

01 de Julio de 2005

El artículo 21 del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón del servicio, establece que se podrán abonar asistencias por la participación en pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades.

La cuantía de estas asistencias se determinará para cada prueba o actividad concreta por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Gerencia y previo informe de la unidad organizadora de las mismas, de acuerdo con los términos del documento jurídico que regule dicha actividad.

La Universidad de Cádiz, a través de la Facultad de Ciencias Náuticas y con base en el Convenio Marco de Cooperación suscrito con la Consejería de Turismo y Deporte, ha venido realizando la organización y desarrollo de los exámenes para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo en Andalucía.

Dichas relaciones continuarán durante el año 2005, de acuerdo con el Convenio de Colaboración que se va a suscribir con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en cuya cláusula Sexta se determina una cantidad global a favor de la Universidad de Cádiz por la realización de los trabajos (exámenes teóricos y prácticos).

Por todo ello, se eleva la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno:

Autorización de la cuantía de las indemnizaciones por razón del servicio con motivo de la participación del personal en las pruebas náuticas recreativas que desarrolle la Universidad de Cádiz en las condiciones y términos que se recogen en el documento Anexo.

Antonio Vadillo Iglesias
Gerente

Acuerdo de la Junta de Facultad de 23 de junio de 2005, por el que se establecen las asistencias por la participación en las pruebas para la obtención de Titulaciones Náuticas Recreativas.

1.- Para las pruebas que se celebren en el 2005, se considerarán los siguientes módulos para determinar las asistencias que correspondan a quienes intervengan en las mismas:

PRESIDENTES, SECRETARIOS Y VOCALES DE SEDES

Fijo:

Presidentes	379,67 €
Secretarios	341,72 €
Vocales	303,75 €

Se multiplicará por 1.50 en el caso de que las pruebas se celebren fuera de la provincia de Cádiz.

Variable:

En las pruebas que tienen dos días de actuación se producirá un incremento de:

Presidentes:

Hasta 300 alumnos	1,90 x nº de alumnos
Entre 301 y 500	1,26 x nº de alumnos
De 500 en adelante.....	0,64 x nº de alumnos

Secretarios:

Hasta 300 alumnos	1,71 x nº de alumnos
Entre 301 y 500	1,14 x nº de alumnos
De 500 en adelante.....	0,56 x nº de alumnos

Vocales:

Hasta 300 alumnos	1,53 x nº de alumnos
Entre 301 y 500	1,02 x nº de alumnos
De 500 en adelante.....	0,48 x nº de alumnos

PERSONAL COLABORADOR

Personal Administrativo:

Fijo: 110,73 €

Se multiplicará por 1.50 en el caso de que las pruebas se celebren fuera de la provincia de Cádiz.

Variable:

Cuando las pruebas requieran la actuación en mas de una sesión se producirá un incremento de:

Hasta 300 alumnos	0,56 x nº de alumnos
Entre 301 y 500	0,39 x nº de alumnos
Más de 500	0,22 x nº de alumnos

2. - Los miembros de la Comisión Coordinadora de las Pruebas Náuticas Recreativas percibirán en concepto de asistencia un importe equivalente al de Presidente de Sede

3. - Los Ponentes-correctores de las distintas materias, percibirán en concepto de asistencia un importe equivalente al de Presidente de Sede.

3. - Los Miembros de la Comisión de reclamaciones y convalidaciones, percibirán en concepto de asistencia un importe equivalente al de Presidente de Sede.

4. - Estos importes serán de aplicación para años sucesivos, salvo que no se renueve el convenio suscrito con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía o se estime la necesidad de establecer cuantías por asistencias distintas a las actuales.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se aprueba la propuesta de otorgamiento de la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz.

A propuesta de la Ilma. Sra. Secretaria General, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de julio de 2005, en el punto 22º del Orden del día, aprobó por asentimiento la siguiente propuesta de otorgamiento de la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz, informando sobre la relación remitida por el Área de Personal, del personal que cumple con los criterios aprobados y que se incluye a continuación:

Propuesta de otorgamiento de la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz por servicios prestados.

Se propone el otorgamiento de la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz por servicios prestados a la misma a todos aquellos miembros de la comunidad universitaria que hayan prestado servicios a la misma y cumplan los siguientes requisitos:

* Haber cumplido 25 años de antigüedad en la UCA el 31 de diciembre del año en el que se concede la medalla.

* No estar incurso en procedimiento disciplinario.

A tales efectos, se establecen los siguientes criterios:

* Contabilizar antigüedad en la Universidad de Sevilla, cuando no existía la Universidad de Cádiz, siempre que los servicios se hubieran prestado en Centros universitarios de la provincia de Cádiz.

* Contabilizar antigüedad de quienes hubieran prestado servicios en Centros universitarios de la provincia de Cádiz, que hayan dependido con anterioridad del Ministerio de Educación, como es el caso de la Escuela Politécnica.

* No contabilizar antigüedad cuando el Ministerio fuera distinto al de Educación, como es el caso de estudios náuticos, dependientes del Ministerio de Transportes.

Se encomienda al Director del Área de Personal la gestión de la confección del listado de beneficiarios, en cumplimiento de los requisitos y criterios anteriores, así como la notificación del otorgamiento.

**PERSONAL DOCENTE AL QUE LE CORRESPONDE LA CONCESION DE LA
MEDALLA DE PLATA
DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ
POR SERVICIOS PRESTADOS
AÑO 2005**

DNI	APELLIDO,NOMBRE
31149577X	ACUÑA GUIROLA, SARA
07791910Q	ALCALDE CUEVAS, MARIA CONCEPCION
18003097P	BASCUAS MELIZ, SANTIAGO
31213638Q	BRAZA LLORET, MARIA PALOMA
31192821Z	CASAS MARTINEZ, LEONARDO
31599763V	CASAS GOMEZ, MIGUEL
31205867L	DEVIS MARQUEZ, FEDERICO
00330771P	ESCOLAR MENDEZ, DANIEL
29707851Q	FERNANDEZ VOZMEDIANO, JOSE MANUEL
08745803F	FRANCO SILVA, ALFONSO
29714109H	GARCIA TEJERA, MARIA DEL CARMEN
28220125E	GARCIA VARGAS, MANUEL
32017695Q	GONZALEZ COLLADO, ISIDRO
75757866Y	HAYDL DIETLMEIER, ANTON GILEN
06176180J	LEAL JIMENEZ, ANTONIO
41944341T	MARTINEZ MASSANET, GUILLERMO
31563886C	MARTINEZ ROMAN, PEDRO
31816480M	MORENO CORRAL, LUIS JAVIER
31209560D	NOYA GALLARDO, MARIA DEL CARMEN
31099333K	PAYAN SOTOMAYOR, PEDRO MANUEL
31199813Z	PEREZ LOPEZ, INMACULADA
31194321L	RAMOS SANTANA, ALBERTO
32588155F	REY VAZQUEZ, JOSE ANGEL
28559641N	SANCHEZ SAUS, RAFAEL
27174961R	VELAZQUEZ BASANTA, FERNANDO

**PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS AL QUE LE CORRESPONDE LA
CONCESION DE LA MEDALLA DE PLATA
DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ
POR SERVICIOS PRESTADOS
AÑO 2005**

DNI	APELLIDO,NOMBRE
30420579C	ALONSO MARIN, PLACIDO
31184161W	FERNANDEZ ARAGÓN, JUANA
22874869N	FERNANDEZ-LLEBREZ ALONSO, TERESA
31227148W	HURTADO REVIDIEGO, CONCEPCION
31211667T	HURTADO REVIDIEGO, DOLORES
31201183G	LOPEZ RAMOS, JOSE
31171537M	MIJARES SOBERON, MARIA PAZ
31163777L	MORA ROMERO, ANTONIA
31313579E	PRIETO CORIA, MANUEL
31159973X	RAVINA MARTIN, PILAR
08383705K	REINO GONZALEZ, JOSE
31204365N	VALIENTE CORRALES, EDUARDO
31227491T	VALLADARES GOMEZ, JOSE ANTONIO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, por el que se modifica el Reglamento de Libre Configuración para su adecuación al Reglamento de Prácticas de Empresa.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de julio de 2005, en el punto 23º del Orden del día, aprobó por asentimiento modificar el Reglamento de Libre Configuración para su adecuación al Reglamento de Prácticas de Empresa, en los siguientes términos:

- Nueva redacción del artículo 4.4:

“Mediante la realización de practicas de empresa según convocatoria publica y convenios de la Universidad de Cádiz. La equivalencia se establece en 1 crédito por cada 20 horas. Tendrá la consideración de practica en empresa la actividad desarrollada por los funcionarios públicos en su puesto de trabajo siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las practicas en empresa en la Universidad de Cádiz.”

* * *

Informe sobre contratación de Profesorado.

El Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación y Recursos, en la sesión del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, en el punto 7º del Orden del día, informó sobre contratación de Profesorado, en los siguientes términos:

INFORME DEL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS SOBRE MODIFICACIONES A EFECTUAR EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MOTIVADAS POR EL PLAN ESPECIAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS PARA LA ADAPTACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO.

Con motivo del Plan Especial de las Universidades Públicas Andaluzas para la Adaptación y Estabilización del Personal Docente e Investigador Contratado, suscrito por acuerdo de 28 de julio de 2004, entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, las Universidades Públicas Andaluzas y las Centrales Sindicales más representativas, y del acta de la reunión de 28 y 29 de marzo de 2005 de la Comisión de Seguimiento del citado acuerdo, se ha procedido a adaptar a las nuevas modalidades de figuras establecidas en la Ley Orgánica de Universidades a los Profesores Contratados relacionados en el anexo I. Como consecuencia de ello, la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2005, ha sufrido los cambios necesarios para que dichas adaptaciones aparezcan reflejadas en la misma.

Igualmente, se incluyen como anexos II, III y IV, las relaciones de Profesores Contratados cuyas solicitudes se encuentran pendiente de estudiar si cumplen los requisitos establecidos; relación de solicitudes de adaptación a la figura de Profesor Colaborador, pendientes de resolución definitiva sobre la contratación indefinida; y, por último, relación de solicitudes denegadas por no cumplir los requisitos establecidos.

Cádiz, 14 de julio de 2005

ANEXO I

PROFESOR	COD. PLAZA	CATEG. ANT.	NUEVA CAT	EFECTOS
ANFUSO MELFI, Giorgio	DC2503	Prof. Asociado LRU TC	Contratado Doctor	27/09/05
CALDERÓN MARTÍN, Antonio	DC3300	Prof. Asociado LRU TC	Contratado Doctor	06/07/05
GUZMÁN ARMARIO, Fco. Javier	DC3353	Prof. Asociado LRU TC	Contratado Doctor	06/07/05
MOUGÁN RIVERO, Juan Carlos	DC2502	Prof. Asociado LRU TC	Contratado Doctor	04/10/05
ORTEGA DÍAZ, Teodora	DC3373	Prof. Asociado LRU TC	Contratado Doctor	21/06/05
SUÁREZ LLORENS, Alfonso	DC3404	Prof. Asociado LRU TC	Contratado Doctor	21/09/05
ACEDO ALBERTO, Tomás	DC3362	Prof. Asociado LRU TP	Prof. Asociado LOU	26/08/05
BAEZA SALAS, Antonio	DC3303	Prof. Asociado LRU TP	Prof. Asociado LOU	19/08/05
CALERO POSADA, Jose M ^a	DC3294	Prof. Asociado LRU TP	Prof. Asociado LOU	03/09/05
CASAL RAMOS, Juan Manuel	DC0423	Prof. Asociado LRU TP	Prof. Asociado LOU	24/08/05
CINTADO CANTO, Fco. José	DC2956	Prof. Asociado LRU TP	Prof. Asociado LOU	25/08/05
G ^a DE LUJÁN GIL B., Alberto	DC0237	Prof. Asociado LRU TP	Prof. Asociado LOU	12/07/05
GÓMEZ SÁNCHEZ, Rafael	DC1356	Prof. Asociado LRU TP	Prof. Asociado LOU	24/08/05
MERINO ALCÓN, Pedro	DC2939	Prof. Asociado LRU TP	Prof. Asociado LOU	24/08/05
PIQUERAS LERENA, Antonio	DC0621	Prof. Asociado LRU TP	Prof. Asociado LOU	31/08/05
REQUEJO BOHÓRQUEZ, M.	DC0578	Prof. Asociado LRU TP	Prof. Asociado LOU	25/08/05
RODRÍGUEZ CASTRO, Eloy	DC1136	Prof. Asociado LRU TP	Prof. Asociado LOU	02/09/05
ROLDÁN MALO, Diego Mateo	DC0634	Prof. Asociado LRU TP	Prof. Asociado LOU	24/08/05

ANEXO II**RELACIÓN DE SOLICITUDES DE ADAPTACIÓN PENDIENTES DE ESTUDIAR SI
CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS**

<u>PROFESOR</u>	<u>COD. PLAZA</u>	<u>CATEG. ANT.</u>	<u>NUEVA CAT</u>
ANFUSO, Giorgio	DC2503	Profesor Asociado LRU TC	Prof. Contratado Doctor
ARELLANO LÓPEZ, Juana	DC2505	Profesor Asociado LRU TP	Prof. Contratado Doctor
CASTAÑEDA FERNÁNDEZ, V.	DC2510	Profesor Asociado LRU TP	Prof. Contratado Doctor
CASTAÑO MARTÍNEZ, Antonia	DC3251	Profesor Asociado LRU TC	Prof. Contratado Doctor
GORDILLO ROMERO, Dolores	DC1882	Profesor Asociado LRU TP	Prof. Contratado Doctor
RUIZ GIL, Jose Antonio	DC1946	Profesor Asociado LRU TP	Prof. Contratado Doctor
LARA FARFANTE, Cayetano	DC1256	Profesor Asociado LRU TP	Profesor Asociado LOU
TINOCO DOMÍNGUEZ, Javier	DC1757	Profesor Asociado LRU TP	Profesor Asociado LOU

ANEXO III**RELACIÓN DE SOLICITUDES DE ADAPTACIÓN A LA NUEVA FIGURA DE
PROFESOR COLABORADOR, PENDIENTES DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA
SOBRE CONTRATACIÓN INDEFINIDA**

<u>PROFESOR</u>	<u>COD. PLAZA</u>	<u>CATEG. ANT.</u>
COCA RAMÍREZ, Fátima	DC1318	Profesor Asociado LRU TP *
FERNÁNDEZ RAMÍREZ, Luis	DC2525	Profesor Asociado LRU TC
OLIVA RUIZ, Petronila	DC2969	Profesor Asociado LRU TP *
TORREGROSA MARTÍNEZ, Antonio	DC3409	Profesor Asociado TC

* pendiente de contestación al interesado

ANEXO IV**RELACIÓN DE SOLICITUDES DE ADAPTACIÓN DENEGADAS POR NO CUMPLIR
LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS**

<u>PROFESOR</u>	<u>COD. PLAZA</u>	<u>CATEG. ANT.</u>	<u>NUEVA CAT</u>
ALBA GARCÍA, Pedro	DC2865	Prof.r Asociado CC. Salud	Profesor Asociado LOU

ACTA DE LA REUNIÓN DE 13 DE JULIO DE 2005, DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

Siendo las 9,00 horas del día 13 de julio de 2005, se reúne en la Sala de Juntas del Rectorado, calle Ancha, número 16, la Comisión de Contratación de Profesorado, con el único punto del orden día que se indica a continuación: Aprobación de la propuesta de plazas de profesorado para el curso 2005/06.

Asisten a la reunión:

- D. Manuel Larrán Jorge, Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación y Recursos, Presidente.
- D. José Ramírez Labrador, vocal.
- D. Francisco José García Cózar.
- D. Manuel Acosta Seró.
- D. José Ángel Álvarez Saura.
- D^a Ana María Rodríguez Tirado, Directora de Secretariado de Procesos de Contratación, Secretaria.
- D. Juan Marrero Torres, Coordinador de Planificación y Selección de Personal, Secretario Técnico.

Igualmente, asiste a la reunión D. Pedro Miguel Romero Fernández, Director del Secretariado de Planificación de Recursos Humanos.

El Prof. Romero Fernández entrega a los asistentes un cuadro resumen de las peticiones recibidas de los Departamentos y la propuesta del Vicerrectorado al respecto, a la vista de los datos de capacidad y carga y una vez analizados los argumentos esgrimidos por los Departamentos.

A petición del Profesor Álvarez Saura, el Vicerrector de Planificación y Recursos explica el proceso seguido en la elaboración del cuadro entregado, desde la convocatoria realizada al efecto hasta el estudio de los datos suministrados por Universitas XXI, además de las reuniones mantenidas con los correspondientes Directores de Departamento.

El Prof. Álvarez Saura considera que la propuesta sometida a la aprobación de esta Comisión debiera haber sido previamente debatida con el Comité de empresa en cuanto afecta puntualmente a la RPT, en cuyo caso debiera ser negociada con los órganos de representación. Asimismo, pregunta si es posible que dicha propuesta pueda alterar el proceso de adaptación del profesorado LRU a contrato LOU. Se abre debate. El Vicerrector precisa que la propuesta no afecta a las posibles expectativas que el profesorado LRU pueda tener en relación con el Plan de Estabilización, lo que ha sido tenido en cuenta en la elaboración de la propuesta.

Interviene el Profesor Ramírez Labrador para solicitar que, en el futuro, junto con la convocatoria de la reunión, se envíe el borrador del cuadro que se esté trabajando en cada momento, aunque el mismo pueda estar sometido a posteriores cambios que se discutirían en la propia reunión.

A continuación, el Vicerrector explica el significado de las distintas columnas que componen el cuadro entregado de la propuesta de plazas para el curso 2005/2006.

El Vicerrector comenta que entre las plazas que se proponen se encuentran algunas con financiación a cargo del Master Erasmus Mundus, para las que habrá que determinar el sistema de selección más adecuado teniendo en cuenta la especificidad de las materias a impartir en dicho master. En principio, podría contratarse con cargo al capítulo I mediante contrato de obra o servicio.

A continuación el Vicerrector procede a explicar cuál ha sido la petición de cada Departamento y el sentido de la propuesta del Vicerrector, aprobándose por unanimidad todas las propuestas presentadas.

Por último, el Profesor García Cózar entrega un fax del Departamento de Bioquímica, donde solicita la contratación de un Profesor Ayudante Doctor para el área de Microbiología por necesidades docentes mediante conversión de una plaza de Profesor Asociado a tiempo parcial. El Vicerrector entiende que, al no haber datos suficientes y al no existir necesidades urgentes de cara al inicio del próximo curso, sería conveniente hablar previamente con el Director del Departamento, así como obtener documentación complementaria, a fin de analizar con más precisión y detalle la petición de dicho Departamento antes de tomar una decisión. Esta Comisión muestra su conformidad con esta sugerencia del Presidente de la Comisión.

Sin más temas que tratar, finaliza la sesión, a las 13 horas del día anteriormente señalado.

Ana María Rodríguez Tirado,
Secretaria

VºBº:Manuel Larrán Jorge,
Presidente

* * *

Informe del Vicerrector de Alumnos, al Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 14 de julio de 2005, sobre los nuevos precios de la tarjeta deportiva.

El Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnos informó al Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de julio de 2005, en el punto 16º del Orden del día, de los siguientes precios de la tarjeta deportiva:

Alumnos: 12 €. (10 € con descuento)
PDI, PAS, jubilados y usuarios conveniados: 13.5 €
Tarjeta familiar: 15 €
Egresados y otros: 30 €

* * *

IV. ANUNCIOS

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz sobre adjudicación de contrato de infraestructura de red de comunicaciones mediante procedimiento abierto y forma concurso.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Cádiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contrataciones.
- c) Número de expediente: C-11/05.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de infraestructura de red de comunicaciones de la Universidad de Cádiz.
- c) Lote: Dos lotes: lote 1, suministro e instalación de ampliación de equipamiento de red de datos en varios edificios de la Universidad de Cádiz; y, lote 2, suministro e instalación de equipamiento de red inalámbrica en los Campus de Jerez, Cádiz y Algeciras.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 97 de 23 de abril de 2.005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 123.000,00 euros (lote 1: 70.000,00 euros y lote 2: 53.000,00 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 20 de junio de 2.005.
- b) Contratista: Lote 1: Amper Medidata S. A., y lote 2: Sistemas Avanzados de Tecnología S. A.
- c) Nacionalidad: Lote 1 y 2: Española.
- d) Importe de adjudicación: Lote 1: 69.956,87 euros y lote 2: 53.000,00 euros.

Cádiz, 22 de junio de 2005.

El Rector, P.D.F. Antonio Vadillo Iglesias, Gerente.

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz por la que se hace pública la adjudicación de la obra de instalación de canalización y detección de un sistema de gases y suministro de los gases con destino a los laboratorios del IMEYMAT en el Campus de Puerto Real.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contrataciones.
-

c) Número de expediente: O-05/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Obra instalación de canalización y detección de un sistema de gases y suministro de los gases con destino a los laboratorios del IMEYMAT.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 152 de 27 de junio de 2005.

e) Destino: Laboratorios del IMEYMAT en el Campus de Puerto Real.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). 109.515,90 €, para la obra

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 5 de abril de 2005

b) Contratista: AIR LIQUIDE ESPAÑA, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 74.541,00euros

Cádiz, a 27 de junio de 2005.

El Rector, P.D.F.: Antonio Vadillo Iglesias. Gerente.

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz por la que se anuncia concurso público para el suministro e instalación de césped artificial en el campo de fútbol de las instalaciones deportivas del Campus de Puerto Real (Cádiz).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contrataciones.

c) Número de expediente: C-21/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de césped artificial en el campo de fútbol de las instalaciones deportivas del Campus de Puerto Real (Cádiz).

b) Número de unidades a entregar: Las especificadas en el pliego de prescripciones técnicas.

c) División por lotes y número: Único.

d) Lugar de entrega: Complejo Deportivo Universidad de Cádiz, Polígono Río San Pedro, 11510 Puerto Real (Cádiz).

e) Plazo de entrega: 30 días a contar tras la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). 313.739,40 euros.

5. Garantía provisional. 2 por 100 del importe de licitación.

6. Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Copistería San Rafael.
- b) Domicilio: Calle Ancha, 10, planta baja.
- c) Localidad y código postal: Cádiz, 11001.
- d) Teléfono: 956 22 39 68.
- e) Telefax: 956 22 39 68.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas del día 16 de agosto de 2.005.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 16 de agosto de 2.005.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Unidad de Apoyo a Contrataciones. Servicio de Gestión Económica y Contrataciones.
 2. Domicilio: Calle Ancha, 10, 2ª planta.
 3. Localidad y código postal: Cádiz, 11001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Máximo de dos variantes.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Universidad de Cádiz.
- b) Domicilio: Calle Ancha, 16.
- c) Localidad: Cádiz.
- d) Fecha: Según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- e) Hora: Según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas". 24 de junio de 2.005.

Cádiz, 27 de junio de 2005.- El Rector, por delegación de competencia, Manuel Larrán Jorge, Vicerrector de Planificación y Recursos.

* * *